



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	262

OCTAVA PARTE

31 de Diciembre de 2024
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ

LINEAMIENTOS del Programa E044.C07.QC1113 “Unidad Empresarial” para el Ejercicio Fiscal de 2025.....	3
LINEAMIENTOS del Programa E044.C07.QC1112 “Seguridad Vecinal” para el Ejercicio Fiscal de 2025.....	14
LINEAMIENTOS del Programa E044.C01.QC0271 “Eventos de Prevención Social del Delito” para el Ejercicio Fiscal de 2025.....	25

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS de Operación del Programa E057.C22-B.QC3816 “Club de Tareas” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos.....	36
REGLAS de Operación del Programa E018.C01.QC1614 “Vocación Docente” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos.....	80
REGLAS de Operación del Programa E018.C01.QC3962 “Fortalecimiento a la Educación Inicial” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su anexo.....	100
REGLAS de Operación del Programa P004.C01.QC3795 “Escuela Extendida para la Gente” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos.....	124

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ

JUAN MAURO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretario de Seguridad y Paz del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción X, 31 y sexto transitorio del decreto número 345 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3 fracción I, 5 y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Paz.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las

personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política en materia de seguridad pública en Guanajuato para los próximos años será el establecer estrategias enfocadas en la prevención social de la violencia y la delincuencia, desarrollando espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, impulsando una mejora continua en el entorno comunitario, a través del fortalecimiento de esquemas de participación de las personas trabajadoras de los organismos empresariales, clústeres, parques o empresas con enfoque a la detección y prevención de conductas antisociales que generen condiciones de violencia e ilegalidad, fomentando una cultura de prevención de la delincuencia.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

Contexto del Programa

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública se constituye como la función a cargo del Estado, tendiente a salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas. Asimismo, comprende la prevención social de la violencia y la delincuencia.

En este tenor, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, dispone como parte fundamental en la implementación de acciones en materia de seguridad pública el disminuir y contener la incidencia delictiva mediante la identificación de factores que propician la comisión de delitos.

A efecto de dar cumplimiento con dichos preceptos normativos, resulta imperante implementar estrategias de coordinación con el sector empresarial para la detección y prevención de conductas antisociales.

Es importante referir que, en los últimos años, el estado de Guanajuato ha registrado un notable dinamismo económico, evidenciado por el crecimiento sostenido de pequeñas, medianas y grandes empresas en diversos sectores productivos. Este desarrollo ha generado una serie de desafíos asociados a la necesidad de implementar estrategias integrales destinadas a fomentar la prevención social de la violencia y la delincuencia, particularmente en el ámbito laboral. Estas estrategias buscan promover entornos seguros y saludables para las personas trabajadoras del sector empresarial.

Paralelamente, el incremento en los índices de inseguridad en el estado ha despertado un creciente interés entre los organismos empresariales por involucrarse activamente en acciones que contribuyan a la prevención del delito. Esta participación, concebida bajo un esquema de corresponsabilidad entre la sociedad y el gobierno, tiene como objetivo mitigar los factores de riesgo que podrían afectar tanto a las empresas como a las comunidades en las que operan.

En este contexto, resulta fundamental fortalecer los vínculos entre las autoridades y el sector empresarial para promover el desarrollo de capacitaciones especializadas en materia de prevención social del delito. Dichas capacitaciones no solo buscan sensibilizar a las personas trabajadoras sobre la importancia de identificar y prevenir conductas de riesgo, sino también fomentar un cambio cultural que refuerce la convivencia pacífica y el respeto a la legalidad en los entornos laborales.

El presente programa se orienta hacia el fortalecimiento de esquemas de participación activa de personas trabajadoras de los organismos empresariales, clústeres, parques o empresas, con el propósito de detectar y prevenir conductas antisociales que puedan generar condiciones propicias para la violencia y la ilegalidad. A través de estas acciones, se pretende instaurar una cultura sólida de prevención del delito que no solo beneficie al ámbito empresarial, sino que también contribuya al bienestar general de la sociedad guanajuatense.

Este enfoque integral permitirá no solo responder a los retos inmediatos que enfrenta el estado en materia de seguridad, sino también sentar las bases para una colaboración más estrecha entre los sectores público y privado. Al consolidar esta alianza estratégica, se espera impulsar una transformación sostenible que impacte de manera positiva en la calidad de vida de los habitantes de Guanajuato y fortalezca la competitividad económica de la región bajo principios de seguridad, legalidad y corresponsabilidad social.

Bajo ese tenor, se tiene como alineación estratégica la siguiente:

1. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

16.- Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

2. Programa Presupuestario:

E044.- Participación de la sociedad en la prevención de delitos

3. Plan Estatal de Desarrollo 2050:

Pilar 3. Nueva gobernanza

Paz y seguridad con la participación de todas y todos

Objetivo 3.2. Posicionar a Guanajuato como un estado seguro y pacífico

Estrategia 3.2.1. Privilegiar la construcción de paz y seguridad a través de políticas públicas enfocadas a la prevención de manera transversal

Proyecto estratégico. Fortalecer la estrategia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del **Programa E044.C07.QC1113 Unidad Empresarial** para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA UNIDAD EMPRESARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa E044.C07.QC1113 Unidad Empresarial**.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

- II. **Lineamientos:** Los Lineamientos del Programa **E044.C07.QC1113 Unidad Empresarial** para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- III. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IV. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- V. **Programa:** Programa **E044.C07.QC1113 Unidad Empresarial** para el Ejercicio Fiscal de 2025; y
- VI. **Secretaría:** Secretaría de Seguridad y Paz.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general fortalecer esquemas de participación de las y los trabajadores de los organismos empresariales, clústeres, parques o empresas con enfoque a la detección y prevención de conductas antisociales que generen condiciones de violencia e ilegalidad, fomentando una cultura de prevención de la delincuencia.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa:

- Realizar eventos públicos que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito empresarial, sin descuidar el desarrollo al fomento de la cultura de la prevención.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa es personal de las empresas de los sectores productivo y de servicios participantes.

Responsable del Programa

Artículo 6. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Prevención, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Subsecretaría de Prevención es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y

edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Prevención, está facultada para interpretar las disposiciones de los presentes Lineamientos, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 7. El presente Programa corresponde a los denominados programas de servicios, ya que, ofrece un conjunto de actividades orientadas a la capacitación de los ciudadanos, con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. La Subsecretaría de Prevención de la Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Tipos de apoyos

Artículo 9. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

Brindar capacitaciones para impulsar una cultura de la prevención social de la violencia y la delincuencia en empresas, asociaciones empresariales, clústeres, parques industriales, organizaciones de la sociedad civil o análogos.

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene como meta 20 talleres a empresas, asociaciones, parques, clúster empresarial o análogos establecidos en los 46 municipios del estado de Guanajuato que participen en el desarrollo del proyecto.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 11. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC1113 «Unidad Empresarial», mismo que forma parte del componente: E044.C07 «Eventos para fortalecer la cultura de prevención del delito y autocuidado en la sociedad» del programa presupuestario E044 «Participación de la sociedad en la prevención de delitos» alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible «Paz, Justicia e Instituciones Sólidas».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$1,176,420.00 (un millón ciento setenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 12. La comprobación del gasto se realizará por medio de las solicitudes de pedido, la investigación de mercado, el fallo, el contrato, las facturas, CFDI, SPEI,

pólizas de pago y/o pago a terceros, dependiendo el momento contable en el que se encuentre el recurso.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 13. Los recursos se reintegrarán de conformidad a lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las disposiciones administrativas aplicables.

**CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 14. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VIII. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones III, IV y V del presente artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 15. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos Lineamientos;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;

- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; y
- VII. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 16. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 15, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 15, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se hayan detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 15, se suspenderán las acciones de la ejecución del Programa.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 17. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido; y
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y/o criterios para acceder al Programa.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Carretera Paso de Perules número 90, Ejido Santa Teresa, C.P. 36260, Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 18. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 19. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 20. El presente Programa garantiza que toda persona que labore en las empresas a que se dirija, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 21. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los facuten sus atribuciones.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 22. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión por Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 23. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, sobre la gestión y servicios que se brindan, permitirán medir su cobertura, calidad e impacto, en el cumplimiento de la meta de personas informadas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Para cumplir con lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicidad informativa

Artículo 24. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Transparencia

Artículo 25. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://seguridad.guanajuato.gob.mx/prevencion/>

Procedimiento de denuncias

Artículo 26. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, a través de los siguientes medios:

- I. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad y Paz, ubicado en Carretera Paso de Perules número 370, Ejido Santa Teresa, C.P. 36260, Guanajuato, Guanajuato; teléfono: 4737352400 ext. 12544.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Lineamientos

Artículo 27. Los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: <https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/dependencia/secretar%C3%ADa-de-seguridad-p%C3%BAblica>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 28. La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos del Programa QC1113 Unidad Empresarial para el Ejercicio Fiscal de 2024» y demás disposiciones aplicables.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2024.



MTRO. JUAN MAURO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PAZ

JUAN MAURO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretario de Seguridad y Paz del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción X, 31 y sexto transitorio del decreto número 345 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3 fracción I, 5 y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Paz.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política en materia de seguridad pública en el estado de Guanajuato para los próximos años será el establecer estrategias enfocadas en la prevención social de la violencia y la delincuencia, impulsando una mejora continua en el entorno comunitario, a través del fomento de la participación de la comunidad vecinal e interacción entre vecinos y autoridades para promover una conciencia del autocuidado, así como procurar acciones encaminadas a prevenir actos delictivos.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

Contexto del Programa

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública se constituye como la función a cargo del Estado, tendiente a salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de

las personas. Asimismo, comprende la prevención social de la violencia y la delincuencia.

En este tenor, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, dispone como parte fundamental en la implementación de acciones en materia de seguridad pública el disminuir y contener la incidencia delictiva mediante la identificación de factores que propician la comisión de delitos.

A efecto de dar cumplimiento con dichos preceptos normativos, resulta imperante el promover la participación activa de la ciudadanía, ya que esta constituye un pilar fundamental para la construcción de entornos seguros y sostenibles. La corresponsabilidad social en las acciones de prevención es indispensable para enfrentar los desafíos en materia de seguridad pública, superando la percepción de que dicha tarea recae exclusivamente en el Estado.

En este sentido, resulta prioritario comunicar y sensibilizar a la población respecto a las acciones y responsabilidades que, desde el ámbito de la prevención social de la violencia y la delincuencia, les corresponden. Solo mediante una participación informada y comprometida será posible contribuir de manera efectiva a la identificación y solución de los problemas que afectan a la comunidad guanajuatense.

Para alcanzar esta meta, se implementan acciones intersectoriales que involucren a diversos segmentos de la sociedad civil, fomentando la colaboración activa entre autoridades y la ciudadanía. Estas acciones están orientadas a generar soluciones integrales que atiendan los factores de riesgo que propician la comisión de delitos, promoviendo entornos seguros y el fortalecimiento del tejido social a través de estrategias basadas en el diálogo, la capacitación y la corresponsabilidad.

Como resultado de lo anterior, se formula la presente estrategia, misma que se fundamenta en los resultados obtenidos del Diagnóstico sobre la Realidad Social, Económica, Educativa y Cultural de la Violencia y la Delincuencia, cuyo propósito radicó en detectar los procesos, las situaciones y las condiciones de violencia en el Estado.

Dichas estrategias se llevan a cabo centrándose en la atención de los polígonos en materia de seguridad pública, ya sean de alta prioridad, secundarias, paso de tren, robo de hidrocarburos. Asimismo, se aplican en comunidades, colonias, zona habitacional o barrios que requieran intervención de este tipo.

De igual forma, se encamina en la implementación de dos ejes principales: programa de atención a grupos pandilleros y seguridad vecinal. El primero, consistente en informar a los jóvenes integrados en pandillas o en situación de riesgo a través de capacitaciones referentes al desarrollo del talento humano, como programas de auto conocimiento, motivación y desarrollo personal; y a la resiliencia a jóvenes en pandillas o situación de riesgo. Por lo que respecta al segundo, se refiere a los comités de seguridad vecinal y los grupos de atención, los cuales deben de contar con equipo adecuado para que desarrollen sus funciones y puedan atender a la ciudadanía.

Los temas abordados en las capacitaciones son el resultado de un análisis detallado de las solicitudes realizadas por los integrantes de los Comités de Seguridad Vecinal, complementado con la identificación de necesidades derivadas de los diagnósticos conjuntos realizados entre las autoridades municipales y estatales. La ausencia de estas capacitaciones podría traducirse en una disminución significativa de la participación ciudadana y en una falta de conocimiento, por parte de la población juvenil, sobre las acciones disponibles en materia de prevención social. Esto, a su vez, comprometería la efectividad de las estrategias de prevención implementadas por el gobierno y la sociedad, dejando desatendidos sectores clave de la ciudadanía.

Bajo estas circunstancias, se parte del siguiente diagnóstico particular: «La violencia y la delincuencia son problemas que hoy en día aquejan al estado de Guanajuato», por esta razón, la prevención se convierte en un tema de suma importancia en el ámbito social y humano. Existen áreas que requieren un fortalecimiento y la implementación de medidas específicas. Además, es necesario llevar a cabo diagnósticos participativos y ofrecer una variedad de capacitaciones.

Un segundo desafío es la reconstrucción del tejido social, dado que en el Estado existen grupos pandilleriles y jóvenes en situación de riesgo de unirse a estos grupos. Por consiguiente, se plantea la necesidad de capacitar a 1,650 personas a través de 92 comités de seguridad vecinal, redes ciudadanas y grupos afines, así como por medio de 15 talleres dirigidos a jóvenes pertenecientes a pandillas. El objetivo es reforzar y promover la restauración del tejido social, un componente fundamental en el ámbito de la prevención social.

Actualmente, se han establecido comités de seguridad vecinal en los 46 municipios del estado. Sin embargo, esta cifra cuantitativa debe continuar aumentando para consolidar un modelo integral de seguridad ciudadana.

Bajo ese tenor, se tiene como alineación estratégica la siguiente:

1. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

16.- Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

2. Programa Presupuestario:

E044.- Participación de la sociedad en la prevención de delitos

3. Plan Estatal de Desarrollo 2050:

Pilar 3. Nueva gobernanza

Paz y seguridad con la participación de todas y todos

Objetivo 3.2. Posicionar a Guanajuato como un estado seguro y pacífico

Estrategia 3.2.1. Privilegiar la construcción de paz y seguridad a través de políticas públicas enfocadas a la prevención de manera transversal

Proyecto estratégico. Fortalecer la estrategia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del **Programa E044.C07.QC1112 Seguridad Vecinal** para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA SEGURIDAD VECINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa E044.C07.QC1112 Seguridad Vecinal**.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- II. **Lineamientos:** Los Lineamientos del Programa **E044.C07.QC1112 Seguridad Vecinal** para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- III. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IV. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- V. **Programa:** Programa **E044.C07.QC1112 Seguridad Vecinal** para el Ejercicio Fiscal de 2025; y
- VI. **Secretaría:** Secretaría de Seguridad y Paz.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general fomentar la participación de la comunidad vecinal logrando una mejor interacción entre los vecinos y autoridades para promover conciencia del autocuidado y procurar acciones encaminadas a prevenir actos delictivos.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa:

- Intervenir en coordinación con los municipios en aquellas colonias o comunidades con mayor índice de violencia entre pandillas a través de acciones que promuevan en todo momento una cultura de paz y buena vecindad.
- Realizar eventos masivos que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa es vecinos organizados integrantes de Comités de Seguridad Vecinal en los 46 municipios y jóvenes organizados en pandillas.

Responsable del Programa

Artículo 6. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Prevención, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Subsecretaría de Prevención es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Prevención, está facultada para interpretar las disposiciones de los presentes Lineamientos, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 7. El presente Programa corresponde a los denominados programas de servicios, ya que, ofrece un conjunto de actividades orientadas a la capacitación de los ciudadanos, con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. La Subsecretaría de Prevención de la Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Tipos de apoyos

Artículo 9. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

Promoción de la participación de la comunidad vecinal logrando una mejor interacción entre los vecinos y autoridades para promover conciencia del autocuidado y procurar acciones encaminadas a prevenir actos delictivos.

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene como meta 92 Comités de Seguridad Vecinal en los 46 municipios y 15 talleres dirigidos a jóvenes organizados en pandillas.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 11. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC1112 «Seguridad Vecinal», mismo que forma parte del componente: E044.C07 «Eventos para fortalecer la cultura de prevención del delito y autocuidado en la sociedad» del programa presupuestario E044 «Participación de la sociedad en la prevención de delitos» alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible «Paz, Justicia e Instituciones Sólidas».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$3,929,356.20 (tres millones novecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 20/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 12. La comprobación del gasto se realizará por medio de las solicitudes de pedido, la investigación de mercado, el fallo, el contrato, las facturas, CFDI, SPEI, pólizas de pago y/o pago a terceros, dependiendo el momento contable en el que se encuentre el recurso.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 13. Los recursos se reintegrarán de conformidad a lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las disposiciones administrativas aplicables.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 14. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VIII. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones III, IV y V del presente artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 15. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos Lineamientos;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; y
- VII. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 16. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 15, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 15, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se hayan detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 15, se suspenderán las acciones de la ejecución del Programa.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 17. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido; y

- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y/o criterios para acceder al Programa.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Carretera Paso de Perules número 90, Ejido Santa Teresa, C.P. 36260, Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 18. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 19. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 20. El presente Programa garantiza que toda persona de los polígonos de atención, pueda tener acceso al mismo siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 21. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 22. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 23. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, sobre la gestión y servicios que se brindan, permitirán medir su cobertura, calidad e impacto, en el cumplimiento de la meta de personas informadas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Para cumplir con lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicidad informativa

Artículo 24. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 25. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://seguridad.guanajuato.gob.mx/prevencion/>

Procedimiento de denuncias

Artículo 26. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, a través de los siguientes medios:

- I. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad y Paz, ubicado en Carretera Paso de Perules número 370, Ejido Santa Teresa, C.P. 36260, Guanajuato, Guanajuato; teléfono: 4737352400 ext. 12544.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Lineamientos

Artículo 27. Los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: <https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/dependencia/secretar%C3%ADa-de-seguridad-p%C3%BAblica>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 28. La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables

ARTÍCULOS TRANSITORIOS*Vigencia*

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos del Programa QC1112 Seguridad Vecinal para el Ejercicio Fiscal de 2024» y demás disposiciones aplicables.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2024.



MTRO. JUAN MAURO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PAZ

JUAN MAURO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretario de Seguridad y Paz del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción X, 31 y sexto transitorio del decreto número 345 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3 fracción I, 5 y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Paz.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las

personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política en materia de seguridad pública en el estado de Guanajuato para los próximos años será el establecer estrategias enfocadas en la prevención social de la violencia y la delincuencia, desarrollando espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, impulsando una mejora continua en el entorno comunitario, a través de la divulgación de información en temas de prevención social de la violencia y la delincuencia a las personas guanajuatenses sobre hábitos de autocuidado y autoprotección, cultura de legalidad, denuncia, y todos aquellos que busquen la prevención de alguna conducta que conduzca a un delito.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

Contexto del Programa

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública se constituye como la función a cargo del Estado, tendiente a salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas. Asimismo, comprende la prevención social de la violencia y la delincuencia.

En este tenor, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, dispone como parte fundamental en la implementación de acciones en materia de seguridad pública el disminuir y contener la incidencia delictiva mediante la identificación de factores que propician la comisión de delitos.

A efecto de dar cumplimiento con dichos preceptos normativos, resulta imperante establecer programas para atender la vulnerabilidad de la población de Guanajuato.

El problema central se encuentra en la situación de vulnerabilidad que enfrenta una parte significativa de la población en el estado de Guanajuato. Esta vulnerabilidad surge de la interacción compleja entre diversas causas y efectos que se manifiestan en múltiples ámbitos de la vida, incluyendo el nivel individual, familiar, comunitario, escolar, laboral y situacional. Las implicaciones de esta problemática no solo afectan a las personas en lo particular, sino que también tienen un impacto profundo en la cohesión social y en el desarrollo integral de las comunidades.

La naturaleza estructural de este problema representa un desafío significativo para el respeto y la garantía de los derechos humanos, ya que las condiciones que perpetúan la vulnerabilidad socavan las oportunidades de desarrollo, participación y bienestar de los sectores más afectados. En este sentido, resulta imperativo diseñar e implementar políticas públicas integrales que aborden esta cuestión de manera estratégica y sostenible en el corto, mediano y largo plazo, priorizando acciones que promuevan la inclusión, la igualdad y la justicia social.

Bajo este contexto, se plantea la necesidad de llevar a cabo actividades orientadas a informar, sensibilizar y establecer un vínculo directo con niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren en situación de riesgo. Estas acciones incluirán la organización de eventos educativos, culturales y deportivos, el desarrollo de campañas de concientización, y la distribución de material informativo que fomente valores positivos, resiliencia y la toma de decisiones responsables. A través de estas iniciativas, se busca inspirar a la población objetivo a convertirse en agentes de cambio, capaces de transformar sus entornos y contribuir de manera activa al fortalecimiento del tejido social.

Este enfoque integral no solo permitirá atender las necesidades inmediatas de los grupos más vulnerables, sino que también sentará las bases para una transformación profunda en la dinámica social del estado. La reconstrucción del tejido social, entendida como un proceso colaborativo e inclusivo, será clave para garantizar un desarrollo más equitativo y sostenible, promoviendo entornos más seguros, justos y solidarios para todos los habitantes de Guanajuato.

Bajo ese tenor, se tiene como alineación estratégica la siguiente:

1. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

16.- Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

2. Programa Presupuestario:

E044.- Participación de la sociedad en la prevención de delitos

3. Plan Estatal de Desarrollo 2050:

Pilar 3. Nueva gobernanza

Paz y seguridad con la participación de todas y todos

Objetivo 3.2. Posicionar a Guanajuato como un estado seguro y pacífico

Estrategia 3.2.1. Privilegiar la construcción de paz y seguridad a través de políticas públicas enfocadas a la prevención de manera transversal

Proyecto estratégico. Fortalecer la estrategia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del **Programa E044.C01.QC0271 Eventos de Prevención Social del Delito** para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA EVENTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa E044.C01.QC0271 Eventos de Prevención Social del Delito**.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- II. **Lineamientos:** Los Lineamientos del Programa **E044.C01.QC0271 Eventos de Prevención Social del Delito** para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- III. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos

del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

- IV. Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- V. Programa:** Programa **E044.C01.QC0271 Eventos de Prevención Social del Delito** para el Ejercicio Fiscal de 2025; y
- VI. Secretaría:** Secretaría de Seguridad y Paz.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general informar en temas de prevención social de la violencia y la delincuencia a las y los guanajuatenses sobre hábitos de autocuidado y autoprotección, cultura de la legalidad, denuncia y todos aquellos que busquen la prevención de alguna conducta que conduzca a un delito; propiciando mediante la realización de campañas y distribución de material de difusión, una mayor participación social para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa:

- Fortalecer y promover el vínculo entre sociedad y Gobierno a través de acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia realizadas con la población guanajuatense.
- Llevar a cabo acciones de coordinación con los municipios comprometidos con la prevención social de la violencia y la delincuencia, que impacten en los entornos vulnerables ante la comisión de conductas que generan la violencia y la delincuencia.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa son niñas, niños, adolescentes, juventudes y público en general del Estado de Guanajuato que potencialmente puedan ser vulnerables a factores de riesgo, informadas en temas de prevención.

Responsable del Programa

Artículo 6. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Prevención, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Subsecretaría de Prevención es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y

edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Prevención, está facultada para interpretar las disposiciones de los presentes Lineamientos, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 7. El presente Programa corresponde a los denominados programas de servicios, ya que, ofrece un conjunto de actividades orientadas a la capacitación de los ciudadanos, con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. La Subsecretaría de Prevención de la Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Tipos de apoyos

Artículo 9. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

Acciones transversales, alineadas, concretas y medibles con la participación de las dependencias, entidades y unidades administrativas que conforman la Administración Pública Estatal a través del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para que desde una perspectiva integral y estratégica disminuya las consecuencias del fenómeno de la violencia y la delincuencia en la sociedad guanajuatense.

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene como meta 20,346 personas informadas en temas de prevención social de la violencia y la delincuencia en los eventos.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 11. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0271 «Eventos de Prevención Social del Delito», mismo que forma parte del componente: E044.C01 «Eventos de prevención social de la violencia y la delincuencia realizados» del programa presupuestario E044 «Participación de la sociedad en la prevención de delitos» alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible «Paz, Justicia e Instituciones Sólidas».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 12. La comprobación del gasto se realizará por medio de las solicitudes de pedido, la investigación de mercado, el fallo, el contrato, las facturas, CFDI, SPEI, pólizas de pago y/o pago a terceros, dependiendo el momento contable en el que se encuentre el recurso.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 13. Los recursos se reintegrarán de conformidad a lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las disposiciones administrativas aplicables.

**CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 14. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VIII. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones III, IV y V del presente artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 15. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos Lineamientos;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;

- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; y
- VII. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 16. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 15, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 15, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se hayan detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 15, se suspenderán las acciones de la ejecución del Programa.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 17. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido; y
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y/o criterios para acceder al Programa.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Carretera Paso de Perules número 90, Ejido Santa Teresa, C.P. 36260, Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 18. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 19. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 20. El presente Programa garantiza que toda persona que participe en los eventos, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 21. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculen sus atribuciones.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 22. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 23. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, sobre la gestión y servicios que se brindan, permitirán medir su cobertura, calidad e impacto, en el cumplimiento de la meta de personas informadas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Para cumplir con lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicidad informativa

Artículo 24. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Transparencia

Artículo 25. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://seguridad.guanajuato.gob.mx/prevencion/>

Procedimiento de denuncias

Artículo 26. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, a través de los siguientes medios:

- I. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad y Paz, ubicado en Carretera Paso de Perules número 370, Ejido Santa Teresa, C.P. 36260, Guanajuato, Guanajuato; teléfono: 4737352400 ext. 12544.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Lineamientos

Artículo 27. Los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: <https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/dependencia/secretar%C3%ADa-de-seguridad-p%C3%BAblica>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 28. La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos del Programa QC0271 Eventos de Prevención Social del Delito para el Ejercicio Fiscal de 2024» y demás disposiciones aplicables.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2024.



MTRO. JUAN MAURO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PAZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Luis Ignacio Sánchez Gómez, Secretario de Educación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15, 29, 30, 31, 32, 33, 34, Anexos 4, 12, 13, 14 y 15, así como el Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15, fracción I y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78-sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7 fracciones IX, XXVII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Considerando

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro Estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este «Nuevo Comienzo» se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, alineándose a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050, específicamente en el Pilar 1 denominado «*Sociedad incluyente, resiliente y solidaria*».

En tal virtud, surgió el programa denominado «Club de Tareas» con el fin de ofertar espacios que permitan reforzar los aprendizajes escolares, además de mejorar las áreas sociales, afectivas y psicomotoras de estudiantes de primarias públicas.

Este programa opera en 26 Centros Impulso, los cuales cuentan con espacios adaptados para el desarrollo de actividades extraescolares. Con ello, se continúa con alianzas que benefician a los estudiantes ubicados en zonas de atención prioritaria.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren en 19 municipios del Estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

Contexto del Programa

En el contexto actual de la educación básica en Guanajuato, la necesidad de programas de apoyo integral para estudiantes es cada vez más evidente, ya que los factores económicos, sociales y culturales afectan de manera considerable el rendimiento académico y el desarrollo personal de muchos de ellos, limitando, a la vez, el acceso a oportunidades futuras y el desarrollo social y económico de sus comunidades.

En el sentido académico, muchos son los desafíos que se enfrentan actualmente, los cuales se ven reflejados directamente en las cifras de reprobación y abandono escolar en los niveles de educación básica.

En el tema de abandono escolar, durante el ciclo 2022-2023, 71,616 personas en Guanajuato dejaron sus estudios. En el nivel básico, 29,587 estudiantes abandonaron la escuela, mientras que en los niveles medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 28,892, y 13,137 alumnos, respectivamente.¹

Otro aspecto a considerar es el de la mejora de los aprendizajes en los diferentes niveles educativos. En este contexto, el Estado ha implementado la evaluación diagnóstica RIMA (Recuperación de Información para la Mejora de los Aprendizajes), como una herramienta para recopilar, organizar y analizar datos sobre el desempeño académico de los estudiantes.

En 2023, el total de evaluados a través de este instrumento fue de 613,103 alumnos de primaria y secundaria de escuelas públicas y privadas. En el caso de primaria, participaron 426,442 estudiantes de los grados de tercero, cuarto, quinto y sexto de 4,207 escuelas, mientras que en el nivel secundaria aplicaron 186,661 alumnos de primer y segundo grado de un total de 1,628 centros escolares.

Los resultados de RIMA 2023 indican que los estudiantes evaluados en nivel primaria y secundaria lograron responder correctamente cerca de la mitad de los ítems que integraron el

¹ Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911 del ciclo escolar 2022-2023 y registros administrativos de control escolar del ciclo escolar 2022-2023 (Desertores sin recuperar).

instrumento en las áreas de español y matemáticas, siendo el promedio de aciertos en español de 51% para tercero de primaria, 49% para cuarto, y 54% para quinto y sexto. Por otro lado, en matemáticas el promedio de aciertos fue de 51% para tercero, 45% para cuarto, 46% para quinto, y 51% para sexto.

En secundaria, el promedio de aciertos en español fue de 52% para primer grado y 51% para segundo, mientras que, en matemáticas, los alumnos de primer grado acertaron, en promedio, el 46% de los ítems, y los de segundo, el 41%.

Los resultados de los aciertos por ítem, área y unidad de análisis de las pruebas permitieron identificar los aprendizajes esperados que requieren mayor atención. Para nivel primaria, en lo concerniente a español, se requiere fortalecer los referentes al análisis de textos, y recuperación y extracción de información. En cuanto a matemáticas, es necesario atender el manejo de fracciones y números fraccionarios, y el cálculo de perímetros y áreas.

En nivel secundaria, en lo correspondiente a español, se requiere trabajar en la comprensión, extracción y manejo de la información, mientras que, en matemáticas, se deben fortalecer los aprendizajes relacionados con la variación lineal y proporcional, y el cálculo de perímetros y potencias.

Derivado de este análisis de resultados, tanto de los niveles de reprobación y abandono escolar como del desempeño académico de los estudiantes de educación básica, es posible determinar estrategias para implementar intervenciones más efectivas y focalizadas que brinden a los estudiantes el apoyo necesario para superar estas problemáticas. Además, al alinearse con políticas nacionales e internacionales, los programas aseguran su pertinencia, impacto y sostenibilidad a largo plazo, y responden a las necesidades específicas del contexto local, mientras que atender compromisos internacionales garantiza que se mantengan dentro de estándares globales de calidad y equidad.

En este sentido, en el ámbito estatal, el programa “Club de Tareas”, se alinea a las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo GTO Visión 2050, en el Pilar 1. Sociedad incluyente, resiliente y solidaria, en el objetivo 1.3 Incrementar el nivel educativo y significado de los aprendizajes de la población, estrategia 1.3.2 Impulso de la permanencia y trayectoria escolar en todos los niveles educativos y el combate al rezago educativo.

Así como también se alinea al Programa Presupuestario E057 trayectorias del nivel básico, medio superior y superior, que destaca la inversión en educación de calidad como factor clave para el desarrollo humano y económico, particularmente en el componente E057.C22: B. Apoyo académico, social o psicológico para alumnos de educación básica en riesgo de reprobación o abandonar otorgados.

En el contexto internacional, el Programa contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda de Educación 2030 en lo referente al Objetivo 4: Educación de calidad, «Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos», y más particularmente en la meta 4.1 «Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser

gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos». Además, se articula con los compromisos de México en convenios y tratados internacionales que promueven el derecho a una educación inclusiva y equitativa, como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Ante este panorama, el Programa se implementa no solo con el objetivo de reforzar los aprendizajes escolares, sino también como alternativa para brindar espacios donde los alumnos puedan mejorar sus habilidades sociales, afectivas y psicomotoras. Estos espacios de aprendizaje integral, además de reducir brechas educativas, buscan fomentar el desarrollo de competencias necesarias para un crecimiento saludable y equilibrado.

Al analizar la implementación de este Programa, es crucial considerar los diversos aspectos mencionados, pues su efectividad no solo se medirá en términos de rendimiento académico, sino también en su capacidad para influir positivamente en el bienestar general y el desarrollo integral de los estudiantes.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 066/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC3816 Club de Tareas» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «CLUB DE TAREAS» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa “QC3816 Club de Tareas” para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Adulto responsable:** persona mayor de edad que, sin tener una figura legal sobre un menor de edad, asume, de manera voluntaria o circunstancial, el cuidado, supervisión y bienestar del estudiante, actuando en su beneficio y salvaguardando su seguridad y necesidades básicas;
- II. **Centros Impulso:** son los espacios que facilitan las acciones transversales que impactan a las personas, familias y comunidades en materia de salud, educación, ingreso y reconstrucción del tejido social. En el estado de Guanajuato se cuenta con 60 Centros

Impulso ubicados en zonas de atención prioritaria distribuidos en 36 municipios. Pueden consultarse en la página: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/centros-gto-contigo-si/>;

- III. **Club de tareas:** el instalado en los Centros Impulso y que está conformado por un espacio físico para realizar actividades de apoyo en el fortalecimiento de aprendizajes y tareas extraescolares; cuya estructura se integrará por: una Persona Coordinadora, una Persona Monitora y dos Personas Auxiliares Sociales, por cada servicio de "Club de Tareas". Respecto de las personas auxiliares sociales, recibirán un apoyo económico como parte del Programa "Trabajemos juntos" a cargo de la Secretaría del Nuevo Comienzo.
- IV. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables;
- V. **Derechos humanos:** conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;
- VI. **Estudiantes:** las niñas y niños inscritos en las instituciones educativas públicas de nivel primaria en el estado de Guanajuato participantes en el "Club de Tareas";
- VII. **Metas programadas:** resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- VIII. **Persona Beneficiaria:** a las personas que reciben el apoyo que ofrece el Programa;
- IX. **Persona Coordinadora Estatal del Programa:** persona encargada de dar seguimiento a la correcta implementación y operación del Programa Club de Tareas, asegurando su funcionamiento adecuado a través de la planeación, organización, supervisión y gestión de las actividades y recursos necesarios para alcanzar los objetivos del Programa;
- X. **Persona Coordinadora:** persona responsable de planificar, organizar, coordinar, gestionar y supervisar la correcta operación del club de tareas a su cargo, así como llevar a cabo las medidas necesarias para brindar el servicio ofrecido por el Programa;
- XI. **Persona Monitora:** personas egresadas (pasante o titulada) de carreras relacionadas con las ciencias exactas, sociales y humanidades, así como docentes jubilados, sin plaza (estatal ni federal, y que no estén cubriendo interinatos) con experiencia mínima de 6 meses en el manejo de grupos de estudiantes de educación básica, que dan atención directa a los estudiantes del Club de Tareas con base en la planeación proporcionada y generada por la persona coordinadora;
- XII. **Perspectiva de género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de

derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- XIII. **Programa:** Programa “QC3816 Club de Tareas” para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Estatales;
- XV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa;
- XVI. **SEG:** la Secretaría de Educación;
- XVII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XVIII. **ZAP:** zonas de atención prioritarias. Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por la SEG.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general ofertar Clubes de Tareas que permitan reforzar los aprendizajes escolares, además de mejorar las áreas sociales, afectivas y psicomotoras de estudiantes de primarias públicas.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Es objetivo específico del Programa la atención de estudiantes de primarias públicas de ZAP con actividades extraescolares.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 613,378 estudiantes de primarias públicas del estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es de 70,689 estudiantes de escuelas primarias públicas del estado de Guanajuato ubicadas en ZAP.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa será de hasta 1,740 estudiantes de escuelas primarias públicas del estado de Guanajuato ubicadas, preferentemente, en ZAP donde opera el Programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SEG, a través Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección General previamente citada, por conducto de la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria en formato digital del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La Subsecretaría de Educación Básica a través de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de servicios y de transferencia.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III Apoyos

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

- I. **Modalidad 1:** apoyo educativo extraescolar brindado a los estudiantes de primarias públicas a través del Programa.
 - a) **Tipo de apoyo 1:** apoyo educativo extraescolar que complemente y fortalezca la formación de los estudiantes con la operación de clubes de tareas ubicados en los Centros Impulso.
- II. **Modalidad 2:** apoyo económico otorgado a Personas Monitoras, Personas Coordinadoras y Coordinadora Estatal del Programa.

- a) **Tipo de apoyo 1:** Personas Monitoras de los clubes de tareas en cada Centro Impulso con un apoyo económico mensual de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), con base en el periodo asistido;
- b) **Tipo de apoyo 2:** Personas Coordinadoras de los clubes de tareas en cada Centro Impulso con un apoyo económico mensual de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 m.n.), con base en el periodo asistido; y
- c) **Tipo de apoyo 3:** Persona Coordinadora Estatal del Programa con un apoyo económico mensual de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), con base en el periodo asistido.

La unidad administrativa responsable definirá los criterios para determinar el cumplimiento de cada periodo asistido para el otorgamiento del apoyo económico.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos, debiendo hacerla la SEG para las personas coordinadoras y las personas monitoras.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta la atención de hasta 1,740 estudiantes de primarias públicas a través del Club de Tareas.

La meta del Programa se cumplirá conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas aspirantes deberán cumplir y entregar lo siguiente:

- I. Los padres de familia, tutores, quien ejerza la patria potestad o adultos responsables de los estudiantes que sean seleccionados para acceder al Tipo de apoyo 1 de la Modalidad 1, deberán cumplir y entregar lo siguiente:
 - a) Que el estudiante se encuentre inscrito en una escuela primaria pública de Guanajuato;
 - b) Presentar original y copia simple de identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir) de la madre o padre de familia, tutor, quien ejerza la patria potestad o adulto responsable del estudiante;
 - c) Presentar copia simple de identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir) de dos personas mayores de edad que tengan el consentimiento por parte de la madre o padre de familia, tutor, quien ejerza la patria potestad o adulto responsable del estudiante, para que, en su caso, estos puedan entregar y recoger al estudiante en el Centro Impulso;
 - d) Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del estudiante; y
 - e) Carta responsiva firmada por la madre o padre de familia, tutor, quien ejerza la patria potestad o adulto responsable del estudiante. (**Anexo II**).

II. Las Personas Monitoras serán seleccionadas para obtener el Tipo de apoyo 1 de la Modalidad 2, según la convocatoria que emita la unidad responsable del Programa en coordinación con la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos (**Anexo III**), y deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Título, cédula profesional o certificado de culminación de estudios (original para cotejo y copia simple);
- b) Impresión del estado de cuenta de alguno de los bancos mencionados en el **Anexo III** de la convocatoria, no mayor a tres meses de antigüedad, del cual sea titular, donde se identifique número de cuenta, CLABE interbancaria y RFC con homoclave;
- c) Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT correspondiente al ejercicio fiscal de 2025;
- d) Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e) Identificación oficial vigente (original para cotejo y copia simple); y
- f) Carta compromiso firmada. (**Anexo IV**).

III. Las Personas Coordinadoras serán seleccionadas para obtener el Tipo de apoyo 2 de la Modalidad 2, según la convocatoria que emita la unidad responsable del Programa en coordinación con la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos (**Anexo V**), y deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Título, cédula profesional o certificado de culminación de estudios (original para cotejo y copia simple);
- b) Impresión del estado de cuenta de alguno de los bancos mencionados en el **Anexo V** de la convocatoria, no mayor a tres meses de antigüedad, del cual sea titular, donde se identifique número de cuenta, CLABE interbancaria y RFC con homoclave;
- c) Constancia de Situación Fiscal emitida correspondiente al ejercicio fiscal de 2025;
- d) Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e) Identificación oficial vigente (original para cotejo y copia simple); y
- f) Carta compromiso firmada. (**Anexo VI**).

IV. La Persona Coordinadora Estatal del Programa será seleccionada para obtener el Tipo de apoyo 3 de la Modalidad 2, según lo establecido por la unidad responsable del Programa en coordinación con la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos, y deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Título, cédula profesional o certificado de culminación de estudios (original para cotejo y copia simple);
- b) Impresión del estado de cuenta, no mayor a tres meses de antigüedad, del cual sea titular, donde se identifique número de cuenta, CLABE interbancaria y RFC con homoclave de cualquiera de las instituciones bancarias siguientes:
 - 1. Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex;
 - 2. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte;

3. Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander;
4. BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México;
5. HSBC México, S.A., institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; o
6. Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple;

- c) Constancia de Situación Fiscal correspondiente al ejercicio fiscal de 2025;
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e) Identificación oficial vigente (original para cotejo y copia simple); y
- f) Carta compromiso firmada (**Anexo VII**).

Para el caso de las personas referidas en la fracción I, la entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será a través de las Personas Coordinadoras, quienes los remitirán en formato digital a la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos; para el caso de las personas precisadas en las fracciones II, III y IV, los requisitos se entregarán a la Dirección citada en supralíneas de manera digital al correo electrónico institucional que ésta determine.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa puedan acceder a estos, deberán realizar lo siguiente:

- I. Para que los estudiantes de primarias públicas puedan acceder al Tipo de apoyo 1 de la Modalidad 1, las Delegaciones Regionales de Educación proporcionarán a la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos la lista de estudiantes interesados en participar en el Club de Tareas cercano a la escuela de procedencia. Una vez seleccionados los estudiantes; las madres, padres, tutores, quien ejerza la patria potestad o adulto responsable, deberán entregar los requisitos para acceder al apoyo de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo que antecede;
- II. Para que las Personas Monitoras puedan acceder al Tipo de apoyo 1 de la Modalidad 2, según la convocatoria que emita la unidad responsable del Programa en coordinación con la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos (**Anexo III**), deberán presentar los documentos especificados en el artículo 14, fracción II, y cumplir con los *Criterios de elegibilidad para las Personas Monitoras* especificados en el artículo 17 de las presentes Reglas de Operación. Posteriormente, deberán acudir a una entrevista de validación de perfil a llevarse a cabo en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n Piso 2, Guanajuato, Gto;
- III. Para que las Personas Coordinadoras puedan acceder al Tipo de apoyo 2 de la Modalidad 2, según la convocatoria que emita la unidad responsable del Programa en coordinación con la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos (**Anexo V**), deberán presentar los documentos especificados en el artículo 14, fracción III, y cumplir con los *Criterios de elegibilidad para las Personas Coordinadoras* especificados en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación. Posteriormente, deberán acudir a una entrevista de validación de perfil a llevarse a cabo en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n Piso 2, Guanajuato, Gto; y
- IV. Para que la Persona Coordinadora Estatal del Programa pueda acceder al Tipo de apoyo 3 de la Modalidad 2, según lo establecido por la unidad responsable del Programa en coordinación con la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos, deberá presentar los documentos especificados en el artículo 14, fracción IV, y cumplir con los

Criterios de elegibilidad para la Persona Coordinadora Estatal del Programa especificados en el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación. Posteriormente, deberá acudir a una entrevista de validación de perfil a llevarse a cabo en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n Piso 2, Guanajuato, Gto.

La unidad responsable resguardará la información y documentación original comprobatoria de la operación del Programa en formato digital.

Criterios de elegibilidad para los estudiantes

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa para los estudiantes:

- I. El orden en que se reciban las solicitudes de inscripción, en caso de que el número de solicitudes exceda la capacidad instalada, se conformará una lista de espera en la cual se incluirán a los estudiantes interesados en participar en el Programa. Los estudiantes serán admitidos conforme se liberen espacios, siguiendo el orden cronológico de registro en la lista de espera, durante este proceso, se garantizará la igualdad de condiciones para acceder al servicio; y
- II. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la fracción I del artículo 14 de las presentes Reglas de Operación.

Criterios de elegibilidad para las Personas Monitoras

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa para las Personas Monitoras:

- I. Ser egresados (pasante o titulado) de carreras relacionadas con las Ciencias sociales y Humanidades o Ciencias exactas, así como docentes jubilados, con experiencia mínima de 6 meses en el manejo de grupos de estudiantes de educación básica y/o media superior;
- II. No contar con plaza docente estatal o federal limitada o ilimitada; y
- III. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la fracción II del artículo 14 de las presentes Reglas de Operación.

El otorgamiento del apoyo educativo se realizará hasta donde la disponibilidad presupuestal lo permita. La SEG, por conducto de la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa, podrá establecer criterios de prelación.

Criterios de elegibilidad para las Personas Coordinadoras

Artículo 18. Son criterios de elegibilidad del Programa para las Personas Coordinadoras:

- I. Ser egresados de carreras relacionadas con las Ciencias sociales y Humanidades o Ciencias exactas, con experiencia mínima de 6 meses en el manejo de grupos de estudiantes de educación básica y/o media superior;
- II. No contar con plaza docente estatal o federal limitada o ilimitada; y
- III. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la fracción III del artículo 14 de las presentes Reglas de Operación.

El otorgamiento del apoyo educativo se realizará hasta donde la disponibilidad presupuestal lo permita. La SEG, por conducto de la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa, podrá establecer los siguientes criterios de prelación:

- a) **Formación académica afin:** relacionadas con la atención educativa de menores, como Pedagogía, Psicología Educativa, Ciencias de la Educación, o carreras relacionadas con Matemáticas y Ciencias Naturales;
- b) **Experiencia específica en manejo de grupos:** que cuenten con mayor experiencia comprobable en el manejo de grupos de estudiantes de educación básica y/o media superior, especialmente en actividades relacionadas con tutorías, clubes de tareas o programas educativos extracurriculares;
- c) **Cumplimiento total de requisitos establecidos:** a quienes hayan presentado toda la documentación requerida en tiempo y forma, y cumplan cabalmente con lo establecido en la fracción III del artículo 14 de las presentes Reglas de Operación; y
- d) **Desempeño en etapas de selección:** en caso de realizarse entrevistas, pruebas de aptitudes o evaluaciones complementarias, se considerará el desempeño obtenido en dichos procesos.

Criterios de elegibilidad para la Persona Coordinadora Estatal del Programa

Artículo 19. Son criterios de elegibilidad del Programa para la Persona Coordinadora Estatal del Programa:

- I. Ser egresada de carreras relacionadas con las Ciencias Económico-administrativas y/o Ciencias sociales y Humanidades y/o Ciencias exactas, con experiencia mínima de 6 meses en gestión de proyectos educativos o de áreas afines; desarrollo de actividades administrativas y logísticas; con experiencia en el manejo de programas ofimáticos, y manejo de información en servidores y plataformas digitales;
- II. No contar con plaza docente estatal o federal limitada o ilimitada; y
- III. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la fracción IV del artículo 14 de las presentes Reglas de Operación.

El otorgamiento del apoyo educativo se realizará hasta donde la disponibilidad presupuestal lo permita. La SEG, por conducto de la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa, podrá establecer criterios de prelación.

**Capítulo IV
Gasto**

Programación presupuestal

Artículo 20. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3816 "Club de Tareas", mismo que forma parte del componente: C22 - B. "Apoyo académico, social o psicológico para alumnos de educación básica en riesgo de reprobación o abandonar otorgados (SEG)" del programa presupuestario E057 "Trayectoria en nivel básico, media superior y superior", alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SEG.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 21. Son métodos de comprobación del gasto los siguientes:

- I. Las cartas compromiso firmadas de las Personas Monitoras y Coordinadoras, así como la Persona Coordinadora Estatal del Programa (**Anexos IV, VI y VII respectivamente**) y dirigidas a la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa;
- II. Listado mensual de ayudas sociales entregadas por la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa a las figuras beneficiadas antes mencionadas, del Programa; y
- III. El comprobante de pago que se realizará a través de medios electrónicos de dispersión a las cuentas bancarias de las Personas Monitoras, Coordinadoras, así como la Persona Coordinadora Estatal.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 22. Los recursos que se hayan otorgado a las Personas Coordinadoras, a la Persona Coordinadora Estatal del Programa y a las Personas Monitoras, se reintegrarán cuando no se dé cumplimiento con las obligaciones establecidas en la fracción III del artículo 24 de las presentes Reglas de Operación.

La Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa, por conducto de la unidad administrativa responsable dentro de los cinco días hábiles siguientes notificará los incumplimientos a las Personas Coordinadoras, la Persona Coordinadora Estatal del Programa y de las Personas Monitoras. Las personas beneficiarias a las que refiere el presente numeral tendrán un plazo de sesenta días contados a partir de que se tenga conocimiento de dicho incumplimiento, para realizar el reintegro de los apoyos otorgados a la CLABE interbancaria institucional a nombre del Beneficiario: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Secretaría de Educación.

Capítulo V
Derechos, Obligaciones y Sanciones

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 23. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;

- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 24. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar los recursos para la operación del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a la SEG su aceptación o no para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente, aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 25. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo que antecede por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Con respecto a las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 24 de las presentes Reglas de Operación, no podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 24 de las presentes Reglas de Operación, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Los servidores públicos y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 26. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa por parte de las personas beneficiarias en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido, excepto que, por razones ajenas a la SEG de caso fortuito o fuerza mayor, no se haya podido aperturar el Club de Tareas; y
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa, excepto que se haya cerrado la inscripción por haber alcanzado el cupo establecido o que se haya identificado alguna discapacidad del estudiante toda vez que, en este caso, no se cuenta con la infraestructura ni personal capacitado para su atención.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las instalaciones del Centro Impulso al que haya sido asignado.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 27. La SEG propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI

Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Perspectiva de género

Artículo 28. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 29. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La SEG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VII Monitoreo, Evaluación e Indicadores

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 30. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculden sus atribuciones.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 31. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la SEG.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 32. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 33. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales, conforme a lo establecido por la fracción IX del artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 34. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 35. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 36. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Capítulo VIII Disposiciones Complementarias

Transparencia

Artículo 37. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

<https://www.seg.guanajuato.gob.mx/Estudiantes/SitePages/ClubdeTareas.aspx>

Datos personales

Artículo 38. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/DGDICE/API_DGDICE_QC3816.pdf

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 39. La unidad administrativa responsable de la SEG que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a los estudiantes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría Social

Artículo 40. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 41. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante la SEG o ante el Órgano Interno de Control de dicha dependencia, a través de los siguientes medios:

- I. En caso de que existan denuncias por el incumplimiento al presente Programa, la ciudadanía podrá presentar sus inconformidades por escrito en las instalaciones de la unidad responsable de la ejecución del Programa, ubicada en el segundo nivel del Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, en Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36000, o en su caso al teléfono 473 735 1000 ext. 1411; y
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la SEG, ubicado en unidad Puente de las Uvas, Carretera Guanajuato-Puente de las Uvas Km 9.5, Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36260, con su titular; o en su caso al teléfono 473 735 1200 ext. 1543.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SEG deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 42. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:

<https://www.seg.guanajuato.gob.mx/Estudiantes/SitePages/ClubdeTareas.aspx>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 43. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Transitorios***Vigencia***

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

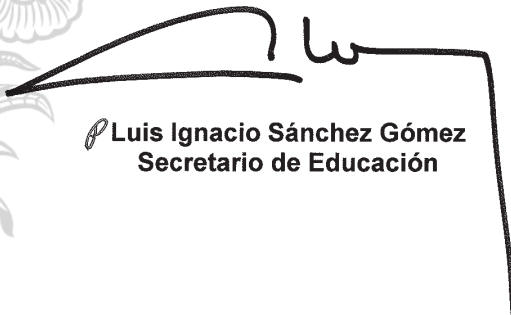
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación QC3816 Club de Tareas para el Ejercicio Fiscal de 2024».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SEG que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



P Luis Ignacio Sánchez Gómez
Secretario de Educación

Anexo I

Formato 7. Matriz de Marco Lógico				
1. Datos de identificación				
a. Dependencia o Entidad:	Secretaría de Educación de Guanajuato			
b. Siglas:	SEG			
c. Unidad Responsable (UR):	1100030200 (antes 1104) Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa			
d. Problema o necesidad:	Al carecer de la oferta de programas para la atención de estudiantes con sus tareas en horario extraescolar, por parte de la Secretaría de Educación, principalmente en zonas de atención prioritaria, los estudiantes que así lo requieran podrán acceder al servicio ofrecido por el Programa. Cabe resaltar que no existe ningún otro Programa que ofrezca este tipo de servicio, mismo que tiene por objeto el prevenir problemáticas en los grados de primero a sexto de primaria en escuelas públicas del estado de Guanajuato, que pueden llegar a afectar la trayectoria educativa y el logro de los aprendizajes de los estudiantes, que en determinado momento pueda ser factor de reprobación o abandono escolar, llegando a impactar en su permanencia escolar.			
e. Fecha de documentación:	28/11/2024			
Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
		Nombre		
Fin	Contribuir al otorgamiento de apoyos académicos, sociales o psicológicos para estudiantes de educación básica, a fin de asegurar la permanencia y trayectorias educativas, mediante la implementación de herramientas para el fortalecimiento socioemocional y hábitos de estudio.	Abandono escolar en educación primaria.	Estadística 911.	El modelo educativo se mantiene vigente.
		Porcentaje de centros escolares de secundaria, media superior y superior con disminución del abandono escolar.	Reporte de centros escolares con disminución del abandono.	

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
		Nombre		
Propósito	Los estudiantes de primarias públicas que cursan de primero a sexto grado fortalecen sus trayectorias educativas y sus aprendizajes a través de la oferta del servicio del Club de Tareas.	Porcentaje de estudiantes de escuelas primarias públicas atendidos en el Club de Tareas.	Lista de estudiantes inscritos.	Los padres de familia están interesados en que sus hijos participen en el Programa.
Componente 1	Apoyo educativo extraescolar brindado a los estudiantes de primarias públicas a través del Club de Tareas.	Porcentaje de servicios del Club de Tareas ofertados.	Listado de servicios ofertados en Centros Impulso.	Las madres y padres de familia están interesados en inscribir a sus hijos en el Programa.
Componente 1 Actividad 1	Focalización de Centros Impulso para ofertar el Club de Tareas.	Porcentaje de Centros Impulso focalizados para ofertar el Club de Tareas.	Listado de Centros Impulso focalizados.	Los Centros GTO Contigo Sí cuentan con su infraestructura en buenas condiciones.
Componente 1 Actividad 2	Campaña de difusión para la oferta de los Clubes de Tareas en los Centros Impulso.	Porcentaje de campañas de difusión realizadas para la oferta de los Clubes de Tareas en los Centros Impulso.	Evidencia de la campaña de difusión realizada.	Los medios de difusión operan con normalidad.
Componente 1 Actividad 3	Proceso de inscripción realizado para el Club de Tareas.	Porcentaje de procesos de inscripción realizados para el Club de Tareas.	Registro del proceso de inscripción.	Los Centros Impulso operan con regularidad.
Componente 1 Actividad 4	Seguimiento de actividades realizadas con los estudiantes inscritos en el Club de Tareas en cada Centro Impulso.	Porcentaje de seguimiento de actividades mensuales realizados con los estudiantes	Reportes mensuales de seguimiento.	Los Centros Impulso operan con regularidad.

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
		Nombre		
		inscritos en los Clubes de Tareas.		
Componente 2	Apoyos económicos otorgados a las personas Coordinadoras del Club de Tareas.	Porcentaje de apoyos económicos otorgados a las personas Coordinadoras del Club de Tareas.	Reporte de apoyos económicos otorgados a las personas Coordinadoras del Club de Tareas.	Los aspirantes a ser personas Coordinadoras del Club de Tareas cumplen con el perfil afin requerido.
Componente 2 Actividad 1	Selección de aspirantes a ser personas Coordinadoras del Club de Tareas para cubrir las necesidades identificadas en cada Centro Impulso.	Porcentaje de personas aspirantes seleccionadas.	Reporte de personas aspirantes seleccionadas.	Los aspirantes a ser personas Coordinadoras del Club de Tareas entregan en tiempo y forma la documentación requerida.
Componente 2 Actividad 2	Notificación emitida a las personas seleccionadas como Coordinadoras del Club de Tareas para que se presenten al Centro Impulso asignado.	Porcentaje de notificaciones emitidas a las personas seleccionadas como Coordinadoras del Club de Tareas.	Reporte de notificaciones emitidas a las personas seleccionadas como Coordinadoras del Club de Tareas.	Los medios electrónicos para notificación funcionan adecuadamente.
Componente 2 Actividad 3	Realización de trámites de pagos a terceros para las personas Coordinadoras de los Clubes de Tareas.	Porcentaje de trámites de pago realizados para las personas Coordinadoras de los Clubes de Tareas.	Expediente de trámites de pago realizados.	Se cuenta con la suficiencia presupuestal.
Componente 2 Actividad 4	Seguimiento de actividades realizadas por las personas Coordinadoras de Club de Tareas en cada Centro Impulso.	Porcentaje de seguimientos mensuales realizados de las actividades llevadas a cabo por las personas Coordinadoras de los Clubes de Tareas, por la impartición del servicio.	Reportes mensuales de seguimiento.	Los Centros Impulso operan con regularidad.

<i>Nivel</i>	<i>Resumen Narrativo de los Objetivos</i>	<i>Indicador</i>	<i>Medios de verificación</i>	<i>Supuestos</i>
		<i>Nombre</i>		
Componente 3	Apoyos económicos otorgados a personas Monitoras del Club de Tareas.	Porcentaje de estímulos económicos otorgados a las Personas Monitoras.	Reporte de estímulos económicos otorgados a las Personas Monitoras.	Los aspirantes a ser Personas Monitoras cumplen con el perfil requerido.
Componente 3 Actividad 1	Selección de Personas Monitoras para cubrir las necesidades identificadas en cada Centro Impulso.	Porcentaje de Personas Monitoras seleccionadas.	Reporte de Personas Monitoras seleccionadas.	Las personas Monitoras entregan en tiempo y forma la documentación requerida.
Componente 3 Actividad 2	Notificación emitida a la Persona Monitora seleccionada para que se presente al Centro Impulso asignado.	Porcentaje de notificaciones emitidas a las Personas Monitoras.	Reporte de notificaciones emitidas a las Personas Monitoras.	Los medios electrónicos para notificación funcionan adecuadamente.
Componente 3 Actividad 3	Realización de trámites de pagos a terceros para las personas Monitoras de los Clubes de Tareas.	Porcentaje de trámites de pago realizados para las personas Monitoras de los Clubes de Tareas	Expediente de trámites de pago realizados.	Se cuenta con la suficiencia presupuestal.
Componente 3 Actividad 4	Seguimiento de actividades realizadas por las personas Monitoras del Club de Tareas en cada Centro Impulso.	Porcentaje de seguimientos mensuales realizados de las actividades llevadas a cabo por las personas Monitoras de los Clubes de Tareas, por la impartición del servicio.	Reportes mensuales de seguimiento.	Los Centros Impulso operan con regularidad.

ANEXO II

CARTA RESPONSIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES, QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE

_____, Gto., a _____ de _____ de 2025

El (la) que suscribe, _____, conforme al artículo 14, fracción I, inciso e) de las **Reglas de Operación del Programa QC3816 Club de Tareas para el Ejercicio Fiscal de 2025**, me comprometo a cumplir los compromisos como madre, padre, tutor(a) o adulto responsable del estudiante de nombre _____, de _____ años de edad, quien se encuentra inscrito en _____ grado de la escuela primaria _____, con CCT _____, quien es participante en el Club de Tareas en el Centro Impulso ubicado en _____ del _____ municipio _____, del estado de Guanajuato.

MANIFIESTO

Firmo de manera voluntaria y otorgo el permiso al estudiante antes mencionado para asistir y realizar las actividades del Programa **QC3816 Club de Tareas** en el Centro Impulso citado, entendiendo los riesgos de participar en el Programa, aceptando lo señalado en las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal de 2025 y asumiendo los siguientes compromisos:

- I. Que el estudiante asista con regularidad, de lunes a viernes, al Club de Tareas, cumpliendo con la jornada de tres horas diarias en el horario establecido por el Centro Impulso;
- II. Me comprometo a que el estudiante referido asista debidamente alimentado;
- III. Proporcionar el nombre de dos personas mayores de edad, a quienes otorgo mi consentimiento para entregar y/o recoger al estudiante en mención, entregando copia de identificación oficial vigente;

	Nombre	Firma o huella dactilar
Padre, madre o persona tutora		
Persona que podrá recoger al estudiante		
Persona que podrá recoger al estudiante		

*Las firmas deberán coincidir con la identificación oficial

IV. En caso requerido, asistir a las reuniones indicadas como parte del Programa. En caso no poder asistir, delegar este compromiso a las personas antes mencionadas.

A su vez, deslindo a la Secretaría de Educación de cualquier responsabilidad en caso de surgir algún tipo de pérdida, daño o lesión en dicho estudiante durante las actividades antes mencionadas.

Para efectos del trámite se solicita a los padres de familia, tutores, quien ejerza la patria potestad o adultos responsables del estudiante proporcionar los siguientes datos:

1. **Domicilio:** _____
2. **Número de teléfono celular o de casa:** _____
3. **Correo electrónico:** _____
4. **En caso de emergencia comunicarse al número:** _____

Aviso de Privacidad. La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos, adscrita a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa, garantiza que los datos personales recabados en el presente documento, serán tratados y protegidos con las más estrictas medidas de seguridad, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 2 fracción II, inciso a), 3 fracción VII, 13, 19, 46 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, además del aviso de privacidad simplificado, disponible en la siguiente liga electrónica:

http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/DGDICE/API_DGDICE_QC3816.pdf

ANEXO III
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA QC3816 CLUB DE TAREAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa en coordinación con la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos, con fundamento en los artículos 10, fracciones II y XVI y 41, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, así como 14, fracción II de las Reglas de Operación del Programa **QC3816 Club de Tareas** para el Ejercicio Fiscal de 2025, en adelante Reglas de Operación:

CONVOCA

A las personas interesadas en participar como Personas Monitoras del Programa, en los Centros Impulso que se enuncian a continuación:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CENTRO IMPULSO	DOMICILIO	TURNO

Lo anterior, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objetivo general

Ofertar Clubes de Tareas que permitan reforzar los aprendizajes escolares, además de mejorar las áreas sociales, afectivas y psicomotoras de estudiantes de primarias públicas.

SEGUNDA. Criterios de elegibilidad para las personas monitoras del Club de Tareas

- Ser egresados (pasante o titulado) de carreras relacionadas con las ciencias sociales y humanidades o Ciencias exactas, , así como docentes jubilados, con experiencia mínima de 6 meses en el manejo de grupos de estudiantes de educación básica y/o media superior.
- No contar con plaza docente estatal ni federal limitada o ilimitada.

TERCERA. Inscripción para el proceso de selección

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán registrarse en el enlace o código QR que a continuación se indica:

Enlace	Código QR

La convocatoria estará abierta para registro a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta las 11:59 p.m. del _____ de _____ de 2025.

**EDUCACIÓN**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**CUARTA. Actividades de las Personas Monitoras del Club de tareas**

Se asignará una Persona Monitora para atender, bajo la supervisión de la Persona Coordinadora, el Programa Club de Tareas en el Centro Impulso que se enuncia en la presente convocatoria, quien cumplirá las actividades siguientes:

- I. Asistir de manera puntual a desarrollar las actividades del Club de Tareas del Centro Impulso en mención;
- II. Atender de manera regular a un grupo de los que conformados en el Centro Impulso correspondiente;
- III. En caso de ausencia o inasistencia de la Persona Coordinadora, atender los grupos del Club de Tareas, o bien, tomar las medidas necesarias para brindar el servicio ofrecido por el Programa;
- IV. Promover un entorno propicio para el desarrollo de las actividades y fomentar la interacción sana y libre de violencia entre los estudiantes, así como con las personas que se encuentren dentro del Centro Impulso, evitando cualquier situación de conflicto;
- V. Dirigir de manera organizada las actividades preparadas para el grupo con base en la planeación proporcionada por la Persona Coordinadora;
- VI. Informar de cualquier incidencia en el grupo a la Persona Coordinadora;
- VII. Hacer buen uso de los materiales educativos con que cuenta el Programa;
- VIII. Atender a las solicitudes, indicaciones y/o reuniones que la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos convoque, ya sea de manera directa o a través de la Persona Coordinadora para dar atención y seguimiento al Programa; y
- IX. Generar los informes, documentos, productos y entregables que solicite la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos ya sea de manera directa o a través de la Persona Coordinadora.

QUINTA. Obligaciones de las Personas Monitoras del Club de tareas

- I. En materia de protección de datos personales, con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, las personas monitoras del programa deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar un adecuado tratamiento de los datos personales de las personas beneficiarias del Programa, así como de la persona coordinadora, la madre, padre, tutor(a) o adulto responsable del estudiante, y personas autorizadas para entregar y recoger al estudiante conforme a las instrucciones que informe la Secretaría de Educación y evitando su uso para otros fines.
 - b) Garantizar la confidencialidad de la información que remita la Secretaría de Educación, estableciendo las medidas de seguridad correspondientes.
 - c) Guardar confidencialidad respecto a los datos personales de las personas beneficiarias, la madre, padre, tutor(a), quien ejerza la patria potestad o adulto responsable del estudiante, y personas autorizadas para entregar y recoger al estudiante, e informar a la Secretaría de Educación en caso de vulnerabilidad de los mismos.
 - d) Permitir a la Secretaría de Educación realizar verificaciones en el lugar o establecimiento donde lleve a cabo el tratamiento de los datos personales.
 - e) Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que permita acreditar el cumplimiento de las obligaciones contraídas de acuerdo a los instrumentos y formatos proporcionados por la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos.

SEXTA. Documentos para participar como Persona Monitora del Club de tareas

**EDUCACIÓN**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Las personas seleccionadas deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Título, cédula profesional o certificado de culminación de estudios (original para cotejo y copia simple).
- II. Estado de cuenta, no mayor a tres meses de antigüedad, del cual sea titular donde se identifique número de cuenta, CLABE interbancaria y RFC con homoclave de cualquiera de las instituciones bancarias siguientes:
 - a) Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex;
 - b) Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte;
 - c) Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander;
 - d) BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México;
 - e) HSBC México, S.A., institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; o
 - f) Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- III. Constancia de Situación Fiscal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Identificación oficial vigente (original para cotejo y copia simple).
- VI. Carta compromiso firmada (Anexo 7).

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos, informará a través de correo electrónico a las personas elegidas como Personas Monitors del Programa.

SÉPTIMA. Apoyo económico a las Personas Monitors del Club de Tareas

Cada persona que forme parte del programa como Persona Monitora del Club de Tareas recibirá un apoyo económico mensual de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, con base al periodo asistido. Por tratarse de ayudas sociales, se hace de conocimiento que no es una relación laboral y, por ende, no corresponde ninguna prestación de ley.

OCTAVA. Situaciones no previstas

La Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa es la unidad administrativa facultada para interpretar, tomar determinaciones y aplicar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir los documentos que se originen derivados de la ejecución del Programa con el visto bueno de la persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica.

Para mayor información comunicarse con la persona titular de la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos al Tel. (01) 473 735 1000 Ext. 1612 o al correo _____.

Guanajuato, Guanajuato, a ____ de _____ del 2025.

**Titular de la Dirección General para el
Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa**

Aviso de Privacidad. La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos, adscrita a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa, garantiza que los datos personales recabados en el presente documento, serán tratados y protegidos con las más estrictas medidas de seguridad, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 2 fracción II, inciso a), 3 fracción VII, 13, 19, 46 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, además del aviso de privacidad simplificado, disponible en la siguiente liga electrónica:

http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/DGDICE/API_DGDICE_QC3816.pdf

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

ANEXO IV
CARTA COMPROMISO DE LA PERSONA MONITORA DEL CLUB DE TAREAS

Guanajuato, Gto., a ____ de _____ del 2025

El (la) que suscribe, _____ conforme al artículo 14, fracción II, inciso f) de las **Reglas de Operación del Programa QC3816 Club de Tareas para el Ejercicio Fiscal de 2025**, en adelante Reglas de Operación, me comprometo a realizar todas las actividades como Persona Monitora del Club de Tareas en el Centro Impulso _____, ubicado en _____.

Manifiesto

Que es mi deseo de participar dentro del Programa referido en el proemio del presente instrumento y recibir un apoyo consistente en Ayuda Social a través del Capítulo 4000, partida 4410 Ayudas Sociales a personas del Clasificador por objeto gasto del Estado de Guanajuato, por el desempeño de mis actividades como Persona Monitora del Club de Tareas. Para lo anterior, tengo conocimiento que no constituye un salario, sino un apoyo económico por mi desempeño, calidad con la que participo en dicho Programa del _____ al _____, correspondiente el ejercicio fiscal de 2025 de conformidad con las Reglas de Operación.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del Programa, **me comprometo** a lo siguiente:

- I. Planificar, organizar, coordinar, gestionar y supervisar la correcta operación del club de tareas para el cumplimiento de su objeto;
- II. Atender de manera regular a un grupo de los que conformados en el Centro Impulso correspondiente;
- III. Cumplir con las indicaciones y responsabilidades que me sean asignadas por parte de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:
 - a) Asistir de manera puntual a desarrollar las actividades del Club de Tareas del Centro Impulso en mención;
 - b) Atender de manera regular a un grupo de los que conformados en el Centro Impulso correspondiente;
 - c) En caso de ausencia o inasistencia de la Persona Coordinadora, atender los grupos del Club de Tareas, o bien, tomar las medidas necesarias para brindar el servicio ofrecido por el Programa;
 - d) Promover un entorno propicio para el desarrollo de las actividades y fomentar la interacción sana y libre de violencia entre los estudiantes, así como con las personas que se encuentren dentro del Centro Impulso, evitando cualquier situación de conflicto;
 - e) Dirigir de manera organizada las actividades preparadas para el grupo con base en la planeación proporcionada por la Persona Coordinadora;
 - f) Informar de cualquier incidencia en el grupo a la Persona Coordinadora;

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

- g) Hacer buen uso de los materiales educativos con que cuenta el Programa;
 - h) Atender a las solicitudes, indicaciones y/o reuniones que la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos convoque, ya sea de manera directa o a través del coordinador(a) para dar atención y seguimiento al Programa QC3816 Club de Tareas para el Ejercicio Fiscal de 2025;
 - i) Generar los informes, documentos, productos y entregables que solicite la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos ya sea de manera directa o a través de la Persona Coordinadora; y
 - j) Eximir a la Secretaría de Educación de cualquier obligación de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y civil que resulte por motivo del apoyo que prestaré de manera voluntaria.
- IV. Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, me informa la Secretaría en su carácter de **responsable** de los datos personales, que adquiero el carácter de **encargado** de los mismos, por lo que **asumo las siguientes obligaciones**:
- a) Realizar el tratamiento de los datos personales de las Personas Beneficiarias, de la Persona Coordinadora y de las personas que podrán recoger al estudiante, conforme a las instrucciones que me informe la Secretaría de Educación (como responsable) en las Reglas de Operación enunciadas en el proemio de este documento;
 - b) Abstenerme de tratar los datos personales de las Personas Beneficiarias, de la Persona Coordinadora y de las personas que podrán recoger al estudiante del programa para finalidades distintas a las instruidas por la Secretaría de Educación;
 - c) Garantizar la confidencialidad de la información que me remita la Secretaría de Educación, para lo cual, estableceré las medidas de seguridad correspondientes;
 - d) Informar a la Secretaría de Educación, cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trato a nombre y por sus instrucciones;
 - e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales de las Personas Beneficiarias, de la Persona Coordinadora y de las personas que podrán recoger al estudiante que trataré;
 - f) Abstenerme de transferir los datos personales de las Personas Beneficiarias, de la Persona Coordinadora para la operación del Programa QC3816 Club de Tareas para el Ejercicio Fiscal de 2025 a cualquier otra persona, dependencia o institución diferente a la Secretaría de Educación, salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o por mandato expreso de autoridad competente;
 - g) Permitir a la Secretaría de Educación, realizar verificaciones en el lugar o establecimiento donde lleve a cabo el tratamiento de los datos personales; y
 - h) Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que me permite acreditar el cumplimiento de mis obligaciones.

Apoyo de la Ayuda Social partida 4410

Aunado a lo anterior, tengo conocimiento de que me será entregado el apoyo referido, en los términos siguientes:

- I. El monto mensual que recibiré será de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, con base al periodo asistido; y

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

- II. Por tratarse de ayudas sociales, tengo conocimiento que no es una relación laboral y, por ende, no me corresponde ninguna prestación de ley.

Causas de suspensión del apoyo económico

- I. Cuando no pueda continuar desempeñando las actividades como Persona Monitora del Club de tareas por asuntos personales, sin que en ningún caso pueda, de manera unilateral, delegar mis actividades en terceras personas, deberé notificar por lo menos con 10 días hábiles de anticipación de manera formal y por escrito a la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos, adscrita a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa de la Secretaría de Educación, en su caso, firmando para ello el documento que me indique la citada unidad administrativa;
- II. No acuda a realizar mis actividades por más de tres días consecutivos, sin justificación ni aviso a la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos durante la vigencia del Programa, por lo que se entenderá que estoy dando por terminadas tácitamente las actividades a las que me estoy comprometiendo, quedando como antecedente desfavorable para mí;
- III. Incurra, durante las actividades, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos en contra de cualquier miembro del Club de tareas o la interacción con personas que se encuentren dentro del Centro Impulso; y
- IV. Por caso fortuito, o de fuerza mayor, que haga imposible el cumplimiento de los compromisos.

Autorizaciones

Sí ____ No ____ otorgo mi consentimiento expreso para que la Secretaría de Educación recabe a través de fotografía o videgrabación mis datos personales físicos relacionados con mi imagen durante las actividades -objeto del programa- que realizaré, con la finalidad de que sean difundidos en las plataformas de comunicación y redes sociales de la Secretaría de Educación.

Consentimiento para la suscripción de la Carta Compromiso

Manifiesto que he leído y estoy de acuerdo con cada uno de los contenidos descritos en el documento, por lo que otorgo mi consentimiento a efecto de que el presente instrumento sea suscrito mediante firma autógrafa o electrónica por parte de la persona que dará seguimiento a los compromisos. Asimismo, por mi parte será suscrito de manera autógrafa.

Por parte de la persona que se compromete:

Por parte de la persona que dará seguimiento a los compromisos:

**Nombre y firma de la persona
Monitora del Club de tareas**

**Nombre y firma de la persona titular de la
Dirección de Medios, Métodos y Materiales
Educativos de la SEG**

*La firma deberá coincidir con la identificación oficial.

Para efectos del trámite se solicita proporcionar:

1. Domicilio: _____
2. Número de teléfono celular o de casa: _____
3. Correo electrónico: _____
4. Nombre de la Institución de Seguridad Social: _____
5. Número de afiliación/póliza: _____

Aviso de Privacidad. La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos, adscrita a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa, garantiza que los datos personales recabados en el presente documento, serán tratados y protegidos con las más estrictas medidas de seguridad, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 2 fracción II, inciso a), 3 fracción VII, 13, 19, 46 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, además del aviso de privacidad simplificado, disponible en la siguiente liga electrónica:

http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/DGDICE/API_DGDICE_QC3816.pdf

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

ANEXO V
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA «QC3816 CLUB DE TAREAS» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa en coordinación con la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos, con fundamento en los artículos 10, fracciones II y XVI y 41, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, así como 14, fracción III de las Reglas de Operación del Programa «QC3816 Club de Tareas» para el Ejercicio Fiscal de 2025, en adelante Reglas de Operación:

CONVOCA

A las personas interesadas en participar como Personas Coordinadoras del Programa «QC3816 Club de Tareas» para el Ejercicio Fiscal de 2025, en los Centros Impulso que se enuncian a continuación:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CENTRO IMPULSO	DOMICILIO	TURNO

Lo anterior, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objetivo general

Ofertar Clubes de Tareas que permitan reforzar los aprendizajes escolares, además de mejorar las áreas sociales, afectivas y psicomotoras de estudiantes de primarias públicas.

SEGUNDA. Criterios de elegibilidad para las Personas Coordinadoras del Club de tareas

- Ser egresados de carreras relacionadas con las ciencias exactas, sociales y humanidades con experiencia mínima de 6 meses en el manejo de grupos de estudiantes de educación básica y/o media superior.
- No contar con plaza docente estatal ni federal limitada o ilimitada.

TERCERA. Inscripción para el proceso de selección

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán registrarse en el enlace o código QR que a continuación se indica:

Enlace	Código QR

La convocatoria estará abierta para registro a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta las 11:59 p.m. del _____ de _____ de 2025.

CUARTA. Actividades de las Personas Coordinadoras del Club de tareas

Se asignará una Persona Coordinadora para atender el programa Club de Tarea en el Centro Impulso que se enuncia en la presente convocatoria, quien cumplirá las actividades siguientes:

- I. Asistir de manera puntual a desarrollar las actividades del Club de Tareas del Centro Impulso en mención;
- II. Llevar un registro diario, de lunes a viernes, de los estudiantes de nivel primaria que participan en el Programa;
- III. Tener seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de las actividades realizadas por parte del monitor;
- IV. Atender de manera regular a un grupo de los que conformados en el Centro Impulso correspondiente;
- V. Elaborar una constancia que contenga el reporte de cumplimiento de las horas prestadas por el monitor y entregarlo a la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos, adscrita a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa de la Secretaría de Educación;
- VI. Hacer de conocimiento a la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos, así como a la persona titular de la jefatura del Centro Impulso, de cualquier situación de riesgo o incidencias que detecte para brindar la atención necesaria;
- VII. En caso de ausencia o inasistencia del monitor, atenderá a su grupo del Club de Tareas, o bien, tomar las medidas necesarias para brindar el servicio ofrecido por el Programa;
- VIII. Promover un entorno propicio para el desarrollo de las actividades y fomentar la interacción sana y libre de violencia entre los estudiantes, así como con las personas que se encuentren dentro del Centro Impulso, evitando cualquier situación de conflicto;
- IX. Hacer buen uso de los materiales educativos con que cuenta el Programa;
- X. Atender a las solicitudes y/o reuniones que la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos convoque para dar atención y seguimiento al Programa; y
- XI. Generar los informes, documentos, productos y entregables que solicite la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos.

QUINTA. Obligaciones de las personas coordinadoras del Club de tareas

- I. En materia de protección de datos personales, con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, el coordinador(a) del programa deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar un adecuado tratamiento de los datos personales de las personas beneficiarias del Programa, así como las personas monitoras, la madre, padre, tutor(a) o adulto responsable del estudiante, y personas autorizadas para entregar y recoger al estudiante conforme a las instrucciones que informe la Secretaría de Educación y evitando su uso para otros fines;

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

- b) Garantizar la confidencialidad de la información que remita la Secretaría de Educación, estableciendo las medidas de seguridad correspondientes;
- c) Guardar confidencialidad respecto a los datos personales de las personas beneficiarias, las personas monitoras, la madre, padre, tutor(a), quien ejerza la patria potestad o adulto responsable del estudiante, y personas autorizadas para entregar y recoger al estudiante, e informar a la Secretaría de Educación en caso de vulnerabilidad de los mismos;
- d) Permitir a la Secretaría de Educación realizar verificaciones en el lugar o establecimiento donde lleve a cabo el tratamiento de los datos personales;
- e) Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que permita acreditar el cumplimiento de las obligaciones contraídas de acuerdo a los instrumentos y formatos proporcionados por la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos.

SEXTA. Documentos para participar como Personas Coordinadoras del Club de tareas

Las personas seleccionadas deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Título, cédula profesional o certificado de culminación de estudios (original para cotejo y copia simple);
- II. Impresión del estado de cuenta, no mayor a tres meses de antigüedad, del cual sea titular donde se identifique número de cuenta, CLABE interbancaria y RFC con homoclave de cualquiera de las instituciones bancarias siguientes:
 - a) Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex;
 - b) Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte;
 - c) Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander;
 - d) BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México;
 - e) HSBC México, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; o
 - f) Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- III. Constancia de Situación Fiscal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Identificación oficial vigente (original para cotejo y copia simple).
- VI. Carta compromiso firmada.

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos, informará a través de correo electrónico a las personas elegidas como Personas Coordinadoras del Programa.

SÉPTIMA. Apoyo económico a la persona Coordinadora del Club de Tareas

Cada persona que forme parte del programa como Persona Coordinadora del Club de tareas recibirá un apoyo económico mensual de hasta \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 m.n.) con base al periodo asistido. Por tratarse de ayudas sociales, se hace de conocimiento que no es una relación laboral y, por ende, no corresponde ninguna prestación de ley.

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

OCTAVA. Situaciones no previstas

La Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa es la unidad administrativa facultada para interpretar, tomar determinaciones y aplicar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir los documentos que se originen derivados de la ejecución del Programa con el visto bueno de la persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica.

Para mayor información comunicarse con la persona titular de la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos al Tel. (01) 473 735 1000 Ext. 1612 o al correo _____.

Guanajuato, Guanajuato, a ____ de _____ del 2025.

**Titular de la Dirección General para el
Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa**

Aviso de Privacidad. La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos, adscrita a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa, garantiza que los datos personales recabados en el presente documento, serán tratados y protegidos con las más estrictas medidas de seguridad, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 2 fracción II, inciso a), 3 fracción VII, 13, 19, 46 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, además del aviso de privacidad simplificado, disponible en la siguiente liga electrónica:

http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/DGDICE/API_DGDICE_QC3816.pdf

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

ANEXO VI

CARTA COMPROMISO DE LA PERSONA COORDINADORA DEL CLUB DE TAREAS

Guanajuato, Gto., a ____ de ____ del 2025

El (la) que suscribe, _____ conforme al artículo 14, fracción III, inciso f) de las **Reglas de Operación del Programa QC3816 Club de Tareas para el Ejercicio Fiscal de 2025**, en adelante Reglas de Operación, me comprometo a realizar todas las actividades como persona Coordinadora del Club de Tareas en el Centro Impulso _____, ubicado en _____.

Manifiesto

Que es mi deseo de participar dentro del Programa referido en el proemio del presente instrumento y recibir un apoyo consistente en Ayuda Social a través del Capítulo 4000, partida 4410 Ayudas Sociales a personas del Clasificador por objeto gasto del Estado de Guanajuato, por el desempeño de mis actividades como Persona Coordinadora del Club de Tareas. Para lo anterior, tengo conocimiento que no constituye un salario, sino un apoyo económico por mi desempeño, calidad con la que participo en dicho Programa del ____ al _____, correspondiente el ejercicio fiscal de 2025 de conformidad con las Reglas de Operación.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del Programa, **me comprometo** a lo siguiente:

- I. Planificar, organizar, coordinar, gestionar y supervisar la correcta operación del Club de Tareas para el cumplimiento de su objeto.
- II. Atender de manera regular a un grupo de los que conformados en el Centro Impulso correspondiente.
- III. Cumplir con las indicaciones y responsabilidades que me sean asignadas por parte de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:
 - a) Asistir de manera puntual a desarrollar mis actividades del Club de Tareas del Centro Impulso en mención;
 - b) Llevar un registro diario, de lunes a viernes, de los estudiantes de nivel primaria que participan en el Programa;
 - c) Tener seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de las actividades realizadas por parte de los monitores;
 - d) Elaborar una constancia que contenga el reporte de cumplimiento de las horas prestadas por el monitor y entregarlo a la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos, adscrita a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa de la Secretaría de Educación;
 - e) Hacer de conocimiento a la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos, así como a la persona titular de la jefatura del Centro Impulso, de cualquier situación de riesgo o incidencias que detecte para brindar la atención necesaria;

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

- f) En caso de ausencia o inasistencia de los monitores, atender los grupos del Club de Tareas, o bien, tomar las medidas necesarias para brindar el servicio ofrecido por el Programa;
 - g) Promover un entorno propicio para el desarrollo de las actividades y fomentar la interacción sana y libre de violencia entre los estudiantes, así como con las personas que se encuentren dentro del Centro Impulso, evitando cualquier situación de conflicto;
 - h) Hacer buen uso de los materiales educativos con que cuenta el Programa;
 - i) Atender a las solicitudes y/o reuniones que la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos convoque para dar atención y seguimiento al Programa;
 - j) Generar los informes, documentos, productos y entregables que solicite la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos; y
 - k) Eximir a la Secretaría de Educación de cualquier obligación de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y civil que resulte por motivo del apoyo que prestaré de manera voluntaria.
- IV. Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, me informa la Secretaría en su carácter de **responsable** de los datos personales, que adquiero el carácter de **encargado** de los mismos, por lo que **asumo las siguientes obligaciones**:
- a) Realizar el tratamiento de los datos personales de las Personas Beneficiarias, de las Personas Monitoras y de las personas que podrán recoger al estudiante, conforme a las instrucciones que me informe la Secretaría de Educación (como responsable) en las Reglas de Operación enunciadas en el proemio de este documento;
 - b) Abstenerme de tratar los datos personales de las Personas Beneficiarias, de las Personas Monitoras y de las personas que podrán recoger al estudiante del programa para finalidades distintas a las instruidas por la Secretaría de Educación;
 - c) Garantizar la confidencialidad de la información que me remita la Secretaría de Educación, para lo cual, estableceré las medidas de seguridad correspondientes;
 - d) Informar a la Secretaría de Educación, cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trato a nombre y por sus instrucciones;
 - e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales de las Personas Beneficiarias, de las Personas Monitoras y de las personas que podrán recoger al estudiante que trataré;
 - f) Abstenerme de transferir los datos personales de las personas beneficiarias, de las Personas Monitoras y estudiantes para la operación del Programa a cualquier otra persona, dependencia o institución diferente a la Secretaría de Educación, salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o por mandato expreso de autoridad competente;
 - g) Permitir a la Secretaría de Educación, realizar verificaciones en el lugar o establecimiento donde lleve a cabo el tratamiento de los datos personales; y
 - h) Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que me permite acreditar el cumplimiento de mis obligaciones.

Apoyo de la Ayuda Social partida 4410

Aunado a lo anterior, tengo conocimiento de que me será entregado el apoyo referido, en los términos siguientes:

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

- I. El monto mensual que recibiré será de hasta \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, con base al periodo asistido; y
- II. Por tratarse de ayudas sociales, tengo conocimiento que no es una relación laboral y por ende, no me corresponde ninguna prestación de ley.

Causas de suspensión del apoyo económico

- I. Cuando no pueda continuar desempeñando las actividades como Persona Coordinadora del Club de Tareas por asuntos personales, sin que en ningún caso pueda, de manera unilateral, delegar mis actividades en terceras personas, deberé notificar por lo menos con 10 días hábiles de anticipación de manera formal y por escrito a la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos, adscrita a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa de la Secretaría de Educación, en su caso, firmando para ello el documento que me indique la citada unidad administrativa;
- II. No acuda a realizar mis actividades por más de tres días consecutivos, sin justificación ni aviso a la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos durante la vigencia del Programa, por lo que se entenderá que estoy dando por terminadas tácitamente las actividades a las que me estoy comprometiendo, quedando como antecedente desfavorable para mí;
- III. Incurra, durante las actividades, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos en contra de cualquier miembro del Club de tareas o la interacción con personas que se encuentren dentro del Centro Impulso; y
- IV. Por caso fortuito, o de fuerza mayor, que haga imposible el cumplimiento de los compromisos.

Autorizaciones

Sí ☐ No ☐ otorgo mi consentimiento expreso para que la Secretaría de Educación recabe a través de fotografía o videograbación mis datos personales físicos relacionados con mi imagen durante las actividades -objeto del programa- que realizaré, con la finalidad de que sean difundidos en las plataformas de comunicación y redes sociales de la Secretaría de Educación.

Consentimiento para la suscripción de la Carta Compromiso

Manifiesto que he leído y estoy de acuerdo con cada uno de los contenidos descritos en el presente documento, por lo que otorgo mi consentimiento a efecto de que el presente instrumento sea suscrito mediante firma autógrafa o electrónica por parte de la persona que dará seguimiento a los compromisos. Asimismo, por mi parte será suscrito de manera autógrafa.

Por parte de la persona que se compromete:

Por parte de la persona que dará seguimiento a los compromisos:

**Nombre y firma de la persona
Coordinadora del Club de tareas**

**Nombre y firma de la persona titular de la
Dirección de Medios, Métodos y Materiales
Educativos de la SEG**

*La firma deberá coincidir con la identificación oficial.

Para efectos del trámite se solicita proporcionar:

1. Domicilio: _____
2. Número de teléfono celular o de casa: _____
3. Correo electrónico: _____
4. Nombre de la Institución de Seguridad Social: _____
5. Número de afiliación/póliza: _____

Aviso de Privacidad. La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos, adscrita a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa, garantiza que los datos personales recabados en el presente documento, serán tratados y protegidos con las más estrictas medidas de seguridad, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 2 fracción II, inciso a), 3 fracción VII, 13, 19, 46 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, además del aviso de privacidad simplificado, disponible en la siguiente liga electrónica:

http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/Programas/APS_QC3816.pdf

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

ANEXO VII
CARTA COMPROMISO DE LA PERSONA COORDINADORA ESTATAL DEL PROGRAMA CLUB DE TAREAS

Guanajuato, Gto., a _____ de _____ del 2025

El (la) que suscribe, _____ conforme al artículo 14, fracción IV, inciso f) de las **Reglas de Operación del Programa «QC3816 Club de Tareas» para el Ejercicio Fiscal de 2025**, en adelante Reglas de Operación, me comprometo a realizar todas las actividades como Persona Coordinadora Estatal del Programa Club de Tareas.

Manifiesto

Que es mi deseo participar dentro del Programa referido en el proemio del presente instrumento y recibir un apoyo a través del Capítulo 4000, partida 4420 «Becas y otras ayudas para programas de capacitación» del Clasificador por objeto gasto del Estado de Guanajuato, por el desempeño de mis actividades como Persona Coordinadora Estatal del Programa Club de tareas. Para lo anterior, tengo conocimiento que no constituye un salario, sino un apoyo económico por mi desempeño, calidad con la que participo en dicho Programa del _____ al _____, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con las Reglas de Operación.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del Programa, **me comprometo** a lo siguiente:

- I. Elaborar el padrón de estudiantes atendidos;
- II. Dar seguimiento a la operación de los 26 clubes de tareas;
- III. Elaborar las bases de datos de las Personas Coordinadoras y las Personas Monitoras;
- IV. Organizar y desarrollar las sesiones de trabajo con las Personas Coordinadoras;
- V. Vincularme con docentes titulares de los estudiantes que asisten a los Clubes de Tareas;
- VI. Realizar el diseño de propuestas de mejora;
- VII. Realizar visitas a los Centros Impulso en los que se opera el Programa;
- VIII. Realizar y aplicar instrumentos de seguimiento al Programa;
- IX. Realizar los informes de actividades solicitados por la DMMME; y
- X. Las que me requiera la DMMME para el óptimo funcionamiento del proyecto.

Apoyo de la partida 4420

Aunado a lo anterior, tengo conocimiento de que me será entregado el apoyo referido en los términos siguientes:

- I. El monto mensual que recibiré será de hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, con base al periodo asistido;
- II. Por tratarse de ayudas sociales, tengo conocimiento que no es una relación laboral y por ende, no me corresponde ninguna prestación de ley.

Causas de suspensión del apoyo económico

- I. Cuando no pueda continuar desempeñando las actividades como Persona de Coordinadora para dar seguimiento al Programa Club de tareas por asuntos personales, sin que en ningún caso pueda, de manera unilateral, delegar mis actividades en terceras personas, deberé notificar por lo menos con 10 días hábiles de anticipación de manera formal y por escrito a la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos, adscrita a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa de la Secretaría de Educación, en su caso, firmando para ello el documento que me indique la citada unidad administrativa;

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

- II. No acuda a realizar mis actividades por más de tres días consecutivos, sin justificación ni aviso a la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos durante la vigencia del Programa, por lo que se entenderá que estoy dando por terminadas tácitamente las actividades a las que me estoy comprometiendo, quedando como antecedente desfavorable para mí;
- III. Incurra, durante las actividades, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos en contra de cualquier miembro del Club de Tareas o la interacción con personas que se encuentren dentro del Centro Impulso; y
- IV. Por caso fortuito, o de fuerza mayor, que haga imposible el cumplimiento de los compromisos.

Autorizaciones

Sí ____ No ____ otorgo mi consentimiento expreso para que la Secretaría de Educación recabe a través de fotografía o videograbación mis datos personales físicos relacionados con mi imagen durante las actividades - objeto del programa- que realizaré, con la finalidad de que sean difundidos en las plataformas de comunicación y redes sociales de la Secretaría de Educación.

Consentimiento para la suscripción de la «Carta Compromiso»

Manifiesto que he leído y estoy de acuerdo con cada uno de los contenidos descritos en el presente documento, por lo que otorgo mi consentimiento a efecto de que el presente instrumento sea suscrito mediante firma autógrafa o electrónica por parte de la persona que dará seguimiento a los compromisos. Asimismo, por mi parte será suscrito de manera autógrafa.

Por parte de la persona que se compromete:

Por parte de la persona que dará seguimiento a los compromisos:

Nombre y firma de la persona
Coordinadora Estatal del Programa Club de
Tareas

Nombre y firma de la persona titular de la
Dirección de Medios, Métodos y Materiales
Educativos de la SEG

*La firma deberá coincidir con la identificación oficial.

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Para efectos del trámite se solicita proporcionar:

1. Domicilio: _____
2. Número de teléfono celular o de casa: _____
3. Correo electrónico: _____
4. Nombre de la Institución de Seguridad Social: _____
5. Número de afiliación/póliza: _____

Aviso de Privacidad. La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Medios, Métodos y Materiales Educativos, adscrita a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa, garantiza que los datos personales recabados en el presente documento, serán tratados y protegidos con las más estrictas medidas de seguridad, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 2 fracción II, inciso a), 3 fracción VII, 13, 19, 46 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, además del aviso de privacidad simplificado, disponible en la siguiente liga electrónica:

<http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AviosPrivacidad/DGDICE/A>

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Luis Ignacio Sánchez Gómez, Secretario de Educación del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis, de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracciones IX, XXVII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Considerando

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro Estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil. Así también, se contribuirá en la cobertura educativa alineándose a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050, específicamente en el Pilar 1 denominado «*Sociedad incluyente, resiliente y solidaria*».

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del Estado. 0

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

Contexto del Programa

Aunado a lo anterior, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, ha implementado el Programa denominado «Vocación Docente», que impulsa la cobertura integral en las instituciones de educación del tipo básico, mediante la prestación de servicios educativos, para incrementar la cobertura del servicio educativo en educación de tipo básico, cuando no se cuente con docentes suficientes para atender las necesidades que se presenten durante el ciclo escolar, de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 139, Cuarta Parte, el 11 de julio de 2024, específicamente en el Pilar 1 denominado «*Sociedad incluyente, resiliente y solidaria*» del cual se desprenden el objetivo y estrategia siguientes:

Objetivo 1.3 Incrementar el nivel educativo y significado de los aprendizajes de la población.

Estrategia 1.3.1 Ampliación de la cobertura educativa en todos los niveles.

- Ampliar oportunidades con inclusión y equidad para la población en situación de vulnerabilidad que enfrenta barreras para su acceso y participación en todos los niveles educativos.

Por ello, es necesario contar con una mayor cobertura de personal docente frente a grupo en instituciones de educación del tipo básico, a efecto de dar cabal cumplimiento a los planes y programas de estudio, y cumplir con los días de clase que establece la Secretaría de Educación Pública.

El Programa Vocación Docente está diseñado para abordar la problemática de la falta de docentes frente a grupo en las instituciones públicas educativas de nivel básico en el Estado de Guanajuato durante el ejercicio fiscal 2025, que comprende el segundo semestre del ciclo escolar 2024-2025 y el inicio del ciclo escolar 2025-2026, con el desafío de cubrir la demanda de docentes en las instituciones de educación básica (primaria, preescolar, telesecundaria y secundaria) en Guanajuato, que cuenta con una matrícula de 1,093,754 alumnos.

Las situaciones extraordinarias de cobertura de docentes han llevado a que aproximadamente 6,935 alumnos, lo que representa el 0.63% de la matrícula total, no reciban una atención completa. Este déficit se ha identificado a través del análisis de 199 centros de trabajo, con una cobertura estimada de 35 alumnos por centro.

Para abordar esta brecha, el programa se enfoca en mejorar la cobertura docente, reducir el riesgo de rezago académico y evitar el abandono escolar mediante la implementación de estos apoyos adicionales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 063/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **QC1614 «Vocación Docente»** para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «VOCACIÓN DOCENTE» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC1614 Vocación Docente**, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Acciones afirmativas:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. Apoyo:** al monto económico otorgado mensualmente a la persona beneficiaria con motivo de su participación en el Programa, mismo que se contabilizará por mes, por persona y por centro de trabajo;
- III. Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. Contraloría social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- V. Coordinador (a) Estatal:** la persona responsable del Programa, designada por la persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
- VI. Coordinador (a) Regional:** la persona responsable del Programa en la Delegación Regional correspondiente, que designe cada persona titular de la Delegación Regional de la SEG;
- VII. Delegación Regional:** son las siete unidades administrativas desconcentradas territorialmente, a las que se delegan facultades, responsabilidades y se le proporcionan recursos para la atención de las necesidades educativas de los municipios del estado de Guanajuato, mismas que tienen su sede en los siguientes municipios: I. Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, II. San Luis de la Paz, III. León, IV. Irapuato, V. Celaya, VI. Abasolo y VII. Acámbaro;

- VIII. **Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, Tratados Internacionales y las leyes;
- IX. **DGDP:** la Dirección General de Desarrollo de Personal, adscrita a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la SEG;
- X. **DGEB:** la Dirección General de Educación Básica, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la SEG;
- XI. **DGPfY:** la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, adscrita a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la SEG;
- XII. **Metas Programadas:** a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o Programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIII. **Persona Beneficiaria:** a quien cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y reciba el apoyo objeto de estas, siendo identificados como auxiliares educativos;
- XIV. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XV. **Programa:** al Programa QC1614 «Vocación Docente» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVI. **Reglamento:** al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa **QC1614 «Vocación Docente»** para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVIII. **SEG:** la Secretaría de Educación;
- XIX. **Subsecretaría:** la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la SEG;
- XX. **USICAMM:** la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, adscrito (a) a la Secretaría de Educación Pública; y
- XXI. **Zonas de atención prioritaria:** territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

El impacto esperado del Programa es: contribuir a la prestación de los servicios educativos de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, mediante la atención de necesidades de docentes frente a grupo por parte de auxiliares educativos.

El Programa tiene el propósito de incrementar la atención de las necesidades de docentes frente a grupo durante el ciclo escolar mediante auxiliares educativos que cubren las necesidades en escuelas públicas de educación básica.

El Programa posee el siguiente componente:

- a) Apoyos económicos otorgados a auxiliares educativos para cubrir las necesidades de docentes frente a grupo en escuelas oficiales de educación básica.

El componente mencionado se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- a) Detección de necesidades educativas para atender en los centros educativos;
- b) Selección de aspirantes a auxiliares educativos para cubrir las necesidades identificadas;
- c) Notificación emitida al auxiliar educativo seleccionado para que se presente en el centro educativo correspondiente;
- d) Realización de trámites para la reserva de los recursos para la generación de los pagos a terceros para los auxiliares educativos;
- e) Seguimiento mensual realizado para la verificación de los pagos aplicados a los auxiliares educativos; y
- f) Seguimiento mensual realizado de la prestación del servicio educativo en las escuelas de educación básica realizado por parte de los auxiliares educativos que cubren las necesidades identificadas.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general fortalecer la cobertura para la prestación del servicio en escuelas públicas de educación básica.

Dicho Programa determina las bases para otorgar los apoyos a las personas beneficiarias y así impulsar la cobertura integral en las instituciones educativas de tipo básico mediante la prestación de servicios educativos en el estado de Guanajuato.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El objetivo específico del Programa es otorgar apoyos económicos a los auxiliares educativos cuando no se cuente con docentes suficientes para atender las necesidades que se presenten durante el ciclo escolar en escuelas públicas de educación básica.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa corresponde a 233,147 egresados y egresadas, estudiantes del último cuatrimestre o semestre de instituciones educativas públicas y privadas de educación superior, y/o de instituciones formadoras de docentes públicas de educación básica.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es de 233,147 egresados y egresadas, estudiantes del último cuatrimestre o semestre de instituciones educativas públicas y privadas de educación superior, y/o de instituciones formadoras de docentes públicas de educación básica que tengan o les interese adquirir experiencia en la práctica docente y cuya licenciatura de instituciones formadoras de docentes de educación básica o de instituciones educativas públicas y privadas sea afin a las áreas de conocimiento autorizadas en los perfiles profesionales emitidos por la USICAMM y la DGEB que se podrán consultar en el siguiente enlace: <http://usicamm.sep.gob.mx/normatividad>

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son las y los egresados y estudiantes del último cuatrimestre o semestre de instituciones educativas públicas y/o privadas de educación superior, o de instituciones formadoras de docentes de educación básica.

Los apoyos por otorgar a la población beneficiaria se distribuirán entre las 7 Delegaciones Regionales adscritas a la SEG, conforme a las necesidades del servicio público educativo.

Además, el Programa beneficiará al menos a 100 egresados y estudiantes del último cuatrimestre o semestre de instituciones educativas públicas y/o privadas de educación superior, o de instituciones formadoras de docentes de educación básica, que cubran los requisitos del Programa.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SEG, a través de DGDP y las Delegaciones Regionales son las unidades administrativas responsables de la ejecución del Programa.

La Delegación Regional respectiva es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La SEG, a través de la DGDP, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo de servicios y de transferencia, pues implica la entrega directa de un apoyo económico al auxiliar educativo beneficiado por la prestación del servicio educativo en las escuelas de educación básica.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La DGDP establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III
Apoyos

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

Nivel o modalidad por cubrir	Monto y periodicidad del Apoyo
Preescolar	\$8,314.17 (ocho mil trescientos catorce pesos 17/100 m.n.) mensuales.
Primaria	\$8,314.17 (ocho mil trescientos catorce pesos 17/100 m.n.) mensuales.
Telesecundaria	\$12,497.63 (doce mil cuatrocientos noventa y siete pesos 63/100 m.n.) mensuales.
Secundaria (Hora-Semana-Mes)	\$460.49 (cuatrocientos sesenta pesos 49/100 m.n.) por hora, se entregarán mensualmente y en atención a la compatibilidad horaria.

* O la parte proporcional que corresponda por los días autorizados para el auxiliar educativo.

La Delegación Regional respectiva realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta otorgar al menos 500 apoyos económicos a auxiliares educativos para cubrir las necesidades de docentes frente a grupo en escuelas oficiales de educación básica.

La meta del Programa se cumplirá conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Identificación oficial vigente;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- IV. Certificado total de estudios de la licenciatura, o bien constancia oficial de estudios expedida por la institución educativa que indique que la persona solicitante se encuentra cursando el último grado de estudios (que puede ser semestre o cuatrimestre), a efecto de acreditar la preparación académica. En caso de presentar constancia de estudios, la emisión de ésta no podrá exceder de un periodo mayor a seis meses de antigüedad contados a partir de la fecha de la solicitud;
- V. Certificado médico donde se indique que la persona goza con la salud necesaria para trabajar, no mayor a seis meses de antigüedad. Este requisito podrá ser presentado por la persona participante hasta tener la respuesta de su aceptación en el Programa; y
- VI. Documento que acredite no haber sido condenado por delito culposo. La emisión de este documento no podrá exceder de un periodo mayor a seis meses.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en los días y horarios hábiles de cada Delegación Regional, es importante señalar que deberán presentarlos a más tardar al día hábil siguiente a partir de la fecha en que le sean requeridos.

Cada Delegación Regional deberá asegurarse que los participantes de este programa cumplan con los requisitos señalados anteriormente.

El horario de atención será de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas en el domicilio de cada Delegación Regional que se menciona a continuación:

- Delegación Regional I
Domicilio: Calzada de los Héroes # 23, Colonia Miguel Hidalgo en Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, C.P. 37800.
- Delegación Regional II
Domicilio: Carretera 110 San Luis de la Paz - Dolores Hidalgo # 423, Colonia las Palmas en San Luis de la Paz, Guanajuato, C.P. 37900.
- Delegación Regional III
Domicilio: Avenida Paraísos #424, Colonia Paraísos en León, Guanajuato, C.P. 37328.
- Delegación Regional IV
Domicilio: Centro de Gobierno Irapuato, vialidad interior sobre Av. Siglo XXI # 412, 2do. piso, Predio los Sauces en Irapuato, Guanajuato, C.P. 36823.
- Delegación Regional V
Domicilio: Duque Martín III #120, Colonia Villa de la esperanza en Celaya, Guanajuato, C.P. 38028.
- Delegación Regional VI
Domicilio: Camino Blanco #201, 2do. Piso, Colonia Francisco I. Madero en Abasolo, Guanajuato, C.P. 36970.
- Delegación Regional VII
Domicilio: Avenida 1o. de mayo #1387, Zona Centro en Acámbaro, Guanajuato, C.P. 38600. 

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

- I. Iniciar los trámites de incorporación al Programa, mediante la integración del expediente con los documentos debidamente requisitados, señalados en el artículo 14 de estas Reglas de Operación;
- II. Entregar el expediente ante el Coordinador(a) Regional de la Delegación Regional correspondiente;
- III. Estar atentos al resultado de la gestión realizada;
- IV. Aunado a lo anterior, el Coordinador(a) Regional, responsable del procedimiento de acceso, será quien evaluará y atenderá conforme lo siguiente:
 - a) Detectará la necesidad de cubrir el servicio en la institución educativa pública del tipo básico a través de la o el supervisor de la zona quien solicitará al Coordinador(a) Regional cubrir la necesidad;
 - b) Solicitará a quien funja como Coordinador(a) Estatal, analice las propuestas de contratación y proceda a realizar la autorización de las personas beneficiarias;
 - c) Informará por escrito a la persona beneficiaria para que se presente al plantel educativo donde será atendida la necesidad;
 - d) La persona beneficiaria firmará Carta Compromiso, misma que se adjunta a las presentes Reglas de Operación como Anexo II; y
 - e) Finalmente, se enviará a quien funja como Coordinador(a) Estatal el informe final de resultados.

El procedimiento de acceso tiene cobertura estatal con la finalidad de atender las necesidades en la prestación del servicio educativo en instituciones públicas de educación de tipo básico que se presente durante el transcurso del ciclo escolar.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- II. El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa así como a la necesidad del servicio educativo; y
- III. La formación profesional de las personas participantes deberá ser acorde a la actividad educativa en la que habrá de desarrollar su práctica en la institución educativa, que para tal efecto se le requiera.

Cuando no sea posible atender a todas las personas que cumplieron con los criterios de elegibilidad, quien funja como Coordinador (a) Regional será quién defina la preferencia tomando en cuenta las características específicas del caso en concreto, además de considerar en todo momento el mayor beneficio para los educandos de las instituciones educativas públicas de tipo básico.

Capítulo IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC1614, «Programa Vocación Docente», mismo que forma parte del componente «E018.C01 Servicios educativos prestados de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria» del programa presupuestario «E018 Cobertura en Educación Básica», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible en el objetivo 4: *Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, en la meta 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.*

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SEG.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto:

La revisión del recurso ejercido se realizará en cada Delegación Regional en relación con el recurso autorizado para el Programa, mediante la captura en el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) y la plataforma del Sistema Integral de Información Educativa.

La comprobación será mediante el control de transferencia electrónica realizada a las y los beneficiarios por los apoyos entregados.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos se reintegrarán cuando se incumpla alguna de las obligaciones establecidas por las presentes Reglas de Operación, conforme a lo estipulado en los artículos 21 y 22 de las mismas, propiciando la no participación durante el siguiente periodo inmediato, debidamente justificado y de conformidad con lo señalado en las disposiciones normativas aplicables.

Para el caso de que se realice un cálculo con un importe mayor en la entrega de su apoyo, la persona beneficiaria deberá reintegrar los recursos, ante lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. El Coordinador (a) Regional en vinculación con el área correspondiente de la Delegación Regional, le notificará mediante oficio a la DGPyF sobre esta situación, solicitando número de cuenta donde la persona beneficiaria reintegrará los recursos;
- II. El Coordinador (a) Regional enviará correo electrónico a la persona beneficiaria mediante el cual proporcionará el número de cuenta donde realizará el reintegro de recurso y mencionando que tiene un plazo de cinco días hábiles para realizarlo;

- III. La persona beneficiaria comparte por correo electrónico a quien funge como Coordinador (a) Regional la ficha de depósito del recurso reintegrado;
- IV. El Coordinador (a) Regional envía por correo electrónico a la DGPyF la ficha de depósito proporcionada por la persona beneficiaria por el reintegro del recurso; y
- V. En caso de no contar con el reintegro de recurso en los cinco días hábiles, establecidos por parte la persona beneficiaria, se actuará a través de los medios correspondientes, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo V

Derechos, Obligaciones y Sanciones

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante la SEG, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;

- V. Suscribir y cumplir con las disposiciones que señale la Carta Compromiso para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar a la SEG su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; para el caso de que la persona beneficiaria sea notificada por este medio, deberá señalar que dicha notificación hace las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la fracción I del artículo 21, por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de la fracción I del artículo 21 se suspenderá la ministración del recurso; y
- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en la DGDP ubicada en Carretera Guanajuato-Puentecillas km 9.5 Guanajuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 24. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la SEG propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI

Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Perspectiva de género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La SEG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VII

Monitoreo, Evaluación e Indicadores

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculden sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 28. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la SEG.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 29. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su

caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 30. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 31. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 32. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 33. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Capítulo VIII Disposiciones Complementarias

Transparencia

Artículo 34. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://www.seg.guanajuato.gob.mx/Normativa/SitePages/EduAcuerdos.aspx>

Datos personales

Artículo 35. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:
http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/DGDP/API_DGDP.pdf

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 36. La unidad administrativa responsable de la SEG que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 37. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa Vocación Docente, ante esta SEG o ante el Órgano Interno de Control de la SEG, a través de los siguientes medios:

- I. Indicar el medio que tiene la DGDP para atender las denuncias, ubicado en unidad Puente de las Vigas, Carretera Guanajuato-Puente de las Vigas Km 9.5 Guanajuato, Guanajuato, al teléfono 473- 73-5-12-00 ext. 1388; y/o
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la SEG, ubicado en unidad Puente de las Vigas, Carretera Guanajuato-Puente de las Vigas Km 9.5 Guanajuato, Guanajuato, al teléfono 473- 73-5-12-00 ext. 1543.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SEG deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 39. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:
<https://www.seg.guanajuato.gob.mx/Normativa/Documents/EDUCATIVO/acuerdos/ReglasOperacionvocationdocente.pdf>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 40. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación «QC1614 Vocación Docente para el Ejercicio Fiscal de 2024».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SEG que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Anexo I.

Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC1614 Vocación Docente 2025

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la prestación de los servicios educativos de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, mediante la atención de necesidades de docentes frente a grupo por parte de auxiliares educativos.	Porcentaje de escuelas con estructura ocupacional docente completa.	Análítico de plazas.	El modelo educativo se mantiene vigente.
Propósito	La atención de las necesidades de docentes frente a grupo es incrementada durante el ciclo escolar mediante auxiliares educativos que cubren las necesidades en escuelas públicas de educación básica.	Porcentaje de auxiliares educativos cubriendo las necesidades de docentes frente a grupo en escuelas públicas de educación básica.	Padrón de auxiliares educativos beneficiados.	Los aspirantes a auxiliares educativos están interesados en participar en el Programa.
Componente 1	Apoyos económicos otorgados a auxiliares educativos para cubrir las necesidades de docentes frente a grupo en escuelas oficiales de educación básica.	Porcentaje de apoyos económicos otorgados a los auxiliares educativos	Reporte de apoyos económicos otorgados a los auxiliares educativos.	Los aspirantes a auxiliares educativos cumplen con el perfil profesional requerido.
Actividad 1	Detección de necesidades educativas para atender en los centros educativos.	Porcentaje de reportes de detección de necesidades realizados.	Reporte de detección de necesidades identificadas.	Las escuelas hacen efectivo el uso de los mecanismos establecidos para requerir al docente frente a grupo.
Actividad 2	Selección de aspirantes a auxiliares educativos para cubrir las necesidades identificadas.	Porcentaje de aspirantes seleccionados.	Reporte de aspirantes seleccionados.	Los aspirantes a auxiliares educativos cumplen con los requisitos solicitados.

Actividad 3	Notificación emitida al auxiliar educativo seleccionado para que se presente en el centro educativo correspondiente.	Porcentaje de notificaciones emitidas.	Reporte de notificaciones emitidas.	Los medios electrónicos para notificación funcionan adecuadamente.
Actividad 4	Realización de trámites para la reserva de los recursos para la generación de los pagos a terceros para los auxiliares educativos.	Porcentaje de trámites para la reserva de los recursos para la generación de los pagos a terceros para los auxiliares educativos.	Reporte de reservas realizadas.	Los medios electrónicos para comunicación funcionan adecuadamente.
Actividad 5	Seguimiento mensual realizado para la verificación de los pagos aplicados a los auxiliares educativos.	Porcentaje de seguimiento mensual realizado para la verificación de los pagos aplicados a los auxiliares educativos.	Reporte de movimientos del SAP/R3.	El sistema SAP/R3 funciona adecuadamente.
Actividad 6	Seguimiento mensual realizado de la prestación del servicio educativo en las escuelas de educación básica realizado por parte de los auxiliares educativos que cubren las necesidades identificadas.	Porcentaje de seguimientos mensuales realizados de la prestación del servicio educativo en las escuelas de educación básica realizado por parte de los auxiliares educativos que cubren las necesidades identificadas.	Reporte de seguimiento mensual.	Los medios electrónicos para comunicación funcionan adecuadamente.



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Anexo II

CARTA COMPROMISO

C. _____
Coordinador (a) Regional del Programa Vocación Docente.
Delegación Regional _____
Presente.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que por así convenir a mis intereses y con pleno conocimiento de mis derechos y obligaciones, lo siguiente:

- I. Acepto los términos y requisitos del Programa «Vocación Docente», en el cual se ha registrado mi participación;
- II. Acepto la responsabilidad a que haya lugar por cualquier falta, omisión o declaración falsa que de mi persona se origine, durante mi participación en el Programa «Vocación Docente»;
- III. Acepto dar continuidad a los trámites solicitados para ser beneficiario(a) del Programa «Vocación Docente», así como hacer entrega en tiempo y forma de los requisitos de acceso que se establecen en el artículo 14 de las Reglas de Operación del Programa;
- IV. Cuento con la compatibilidad horaria para desempeñar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Programa «Vocación Docente»; y
- V. No me encuentro sujeto a proceso judicial alguno, ni he sido cesado de algún cargo anterior, ni he sido destituido por sentencia condenatoria o por abandono de empleo, dictada por la autoridad competente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación del Programa «Vocación Docente» para el Ejercicio Fiscal de 2025.**

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona beneficiaria

C.c.p. Director(a) o encargado(a) de la institución educativa del tipo básico.

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://www.seg.guanajuato.gob.mx/SitePages/Aviso_privacidad.aspx

LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, Secretario de Educación, con fundamento en lo establecido en los artículos 3o., 4o., noveno párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 37, fracción I, 38 y 40 de la Ley General de Educación; 3o. y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, Anexos 4, 12, 13, 14 y 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15, fracción I y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracciones IX, XXVII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

Considerando

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas. En esa tesitura, el presente Programa impacta en el Objetivo 4 *«Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos»*; específicamente en la Meta 4.2 *«De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria»*.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil. Cabe señalar que el Programa QC3962 Fortalecimiento a la Educación Inicial para el Ejercicio Fiscal de 2025, se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050, específicamente en el Pilar 1 denominado *«Sociedad incluyente, resiliente y solidaria»*.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

Contexto del Programa

La educación inicial, como parte del derecho humano a la educación, actualmente se encuentra reconocida en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como un derecho de la niñez. En esa tesitura, el Estado -entendido como la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- tiene la responsabilidad de concientizar sobre su importancia.

Cabe señalar que, en congruencia con lo antes mencionado, el párrafo noveno del artículo 4o. Constitucional, dispone textualmente lo siguiente:

*«En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el **principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, **educación** y sano esparcimiento para su desarrollo integral. **Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.**»*

Por su parte, la Ley General de Educación, establece en el artículo 113, fracción II como atribución exclusiva de la autoridad educativa federal el determinar para toda la República los principios rectores y objetivos de la educación inicial. En concatenación con dicha disposición, el artículo 38 de la Ley en cita, prevé que en educación inicial el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación universal de ese servicio, aunado a que señala que las autoridades educativas fomentarán a través de diversos mecanismos una cultura a favor de la educación inicial, con base en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación.

Consecuentemente, para el logro de lo anterior, se desprende que se han publicado en el Diario Oficial de la Federación los instrumentos relativos a esta materia de Educación Inicial, como lo son:

- **La Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI)**, publicada el 23 de marzo de 2020, cuyo objetivo es garantizar a niñas y niños menores de 6 años, el ejercicio efectivo de sus derechos a la supervivencia, desarrollo integral y prosperidad, educación,

protección, participación y vida libre de violencia, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas y géneros, así como a la diversidad inherente a cada persona¹.

- La **Política Nacional de Educación Inicial** (PNEI), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2022, mediante el Acuerdo número 07/03/22, cuyo propósito general es generar condiciones para la provisión de servicios de calidad que fomenten el desarrollo integral de las niñas y los niños de cero a tres años como parte de la atención integral a la primera infancia.²
- El Acuerdo 07/08/23 mediante el cual se determinó el **Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1**, publicado el 15 de agosto de 2023, el cual representa el primer nivel de concreción curricular. Asimismo, este Programa Sintético de la Fase 1 establece las líneas fundamentales para el trabajo con la primera infancia en los servicios de Educación Inicial. De igual manera, está dirigido a todas y todos los agentes educativos, de las distintas formas de intervención pedagógica, quienes cuentan con diversidad de perfiles y funciones. Es importante mencionar que, el Anexo mencionado establece que la propuesta de este currículo está dirigida tanto a la modalidad escolarizada, como a la no escolarizada, el cual tiene un carácter amplio y no prescriptivo, permitiendo con ello que pueda ser aplicado por la diversidad de los agentes educativos con las metodologías de las dos modalidades de atención, dirigidas al trabajo directo con niñas, niños, y aquéllas que atienden a las familias³.

Ahora bien, es dable mencionar que la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato se encuentra homologada a la normativa emitida en el ámbito federal, por lo que prevé en el artículo 8 lo que la educación inicial es un derecho de la niñez y establece que la prestación del servicio de educación inicial se atenderá en términos de lo dispuesto por la Ley General de Educación, la Política Nacional de Educación Inicial, la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia y demás disposiciones normativas aplicables.

En tal virtud, el Programa QC3962 Fortalecimiento a la Educación Inicial para el Ejercicio Fiscal de 2025, se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 139, Cuarta Parte, el 11 de julio de 2024, específicamente en el Pilar 1 denominado «*Sociedad incluyente, resiliente y solidaria*» del cual se desprenden los objetivos y estrategias siguientes:

Objetivo 1.3 Incrementar el nivel educativo y significado de los aprendizajes de la población.

Estrategia 1.3.1 «Ampliación de la cobertura educativa en todos los niveles», de la cual se desprenden las acciones siguientes:

- Promover la educación inclusiva en todos los niveles para que se atiendan las necesidades de grupos marginados, minorías étnicas, personas con discapacidad y otras poblaciones que enfrentan barreras para acceder a la educación.

¹ Consultable en la foja 12 de la ENAPI en el link siguiente: <https://www.dof.gob.mx/2020/SEGOB/ENAPI-DOF-02-03-20-.pdf>

² Consultable en el link siguiente: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5646122&fecha=18/03/2022#gsc.tab=0

³ Consultable en las páginas 5 y 6 del Anexo del Acuerdo número 07/08/23 por el que se determina el Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1. Disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.dof.gob.mx/2023/SEP/ANEXO_ACUERDO_070823_FASE_1.pdf

- Ampliar oportunidades con inclusión y equidad para la población en situación de vulnerabilidad que enfrenta barreras para su acceso y participación en todos los niveles educativos.

Estrategia 1.3.2 «Impulso de la permanencia y trayectoria escolar en todos los niveles educativos y el combate al rezago educativo.», respecto de las acciones siguientes:

- Garantizar desde la primera infancia la alfabetización de la población guanajuatense.
- Incentivar el acompañamiento de las madres y padres de familia en el proceso educativo de las y los estudiantes.

Objetivo 1.4 Garantizar los derechos humanos con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad.

Estrategia 1.4.1 «Generación de condiciones que aseguren un mejor futuro para nuestras niñas, niños y adolescentes.», con relación a lo que se menciona a continuación:

- Brindar apoyo a las familias a través de programas de orientación parental, facilitando recursos y herramientas para promover un entorno familiar saludable y de apoyo.

Por otro lado, el proyecto también se alinea al Objetivo 4 “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, meta 4.2 “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria”, de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) impulsados por la ONU.

De igual manera, de acuerdo con la UNESCO la educación es un derecho humano fundamental que permite sacar a los hombres y las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible. No obstante, 244 millones de niños y jóvenes de todo el mundo siguen sin escolarización por razones sociales, económicas o culturales. La educación es una de las herramientas más potentes para sacar de la pobreza a los niños y adultos marginados, así como un catalizador para garantizar otros derechos humanos fundamentales. Es la inversión más sostenible. El derecho a una educación de calidad está indisolublemente ligado a la Declaración de los Derechos Humanos y a muchos otros instrumentos normativos internacionales, que son el resultado del trabajo conjunto de las UNESCO y las Naciones Unidas.⁴

Por lo antes expuesto, de conformidad con la proyección del Consejo Nacional de Población (CONAPO), son más de 400 mil niñas y niños de 0 a 3 años en el estado de Guanajuato. Por lo que este Programa se implementa como una de las acciones a través de las cuales la Secretaría de Educación brindará servicio de educación inicial y cuidados a más de 4200 niñas y niños menores de 3 años de edad de familias en condición de vulnerabilidad, en la modalidad escolarizada y no escolarizada. Aunado a lo anterior, con este Programa, se fortalece el servicio

⁴ Consultable en la página: <https://www.unesco.org/es/right-education>

de atención de educación inicial escolarizado, a través del equipamiento y mejora de los dos Centros de Atención Infantil de sostenimiento estatal con los que se cuenta en la entidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 067/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «**QC3962 Fortalecimiento a la Educación Inicial**» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN INICIAL» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC3962 Fortalecimiento a la Educación Inicial**, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** monto económico otorgado a las Personas Agentes Educativas Supervisoras y a las Personas Agentes Educativas para la Educación Inicial, con motivo de su participación en el Programa;
- II. **CAI:** Centro de Atención Infantil de sostenimiento estatal adscritos a la Secretaría de Educación, que cuenten con Clave de Centro de Trabajo EDI;
- III. **Contraloría social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- IV. **Delegación Regional:** la unidad administrativa desconcentrada territorialmente, a la que se delegan atribuciones, responsabilidades y se le proporcionan recursos para la atención de las necesidades educativas de los municipios del estado de Guanajuato;
- V. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- VI. **Dirección General:** la Dirección General de Educación Básica de la Secretaría de Educación;

- VII. **Dirección:** la Dirección de Inclusión Educativa adscrita a la Dirección General de Educación Básica de la Secretaría de Educación;
- VIII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IX. **Modalidad escolarizada:** el servicio educativo que se brinda a niñas y niños de 45 días de nacidos a 3 años de edad, a través de los CAI;
- X. **Modalidad no escolarizada:** el servicio educativo que se brinda a madres, padres y/o personas cuidadoras de niñas y niños, así como a mujeres en el último trimestre del embarazo que viven en comunidades de muy alta, alta y media marginación o colonias urbano-marginadas del estado de Guanajuato;
- XI. **Persona Agente Educativa para la Educación Inicial:** la persona encargada de planear y ejecutar actividades que favorezcan la crianza y el desarrollo integral de las niñas y niños de 0 a 3 años 11 meses de edad, los cuales pueden brindar atención a través de la modalidad escolarizada y no escolarizada;
- XII. **Persona Agente Educativa Supervisora:** la persona que representa al Plan y Programa de Educación Inicial en un conjunto de comunidades, que responde a las necesidades educativas de las niñas, niños, madres y padres de familia y personas cuidadoras en el nivel de educación inicial, los cuales pueden brindar atención a través de la modalidad escolarizada y no escolarizada;
- XIII. **Persona Beneficiaria:** la Persona Agente Educativa para la Educación Inicial y Persona Agente Educativa Supervisora; madres, padres y/o personas cuidadoras; las niñas y niños de 0 a 3 años 11 meses de edad y así como mujeres en el último trimestre del embarazo;
- XIV. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XV. **Programa:** Programa **QC3962 Fortalecimiento a la Educación Inicial** para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa **QC3962 Fortalecimiento a la Educación Inicial** para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVIII. **Secretaría:** la Secretaría de Educación;
- XIX. **Tejido social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XX. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo Único**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general brindar servicio de educación inicial y cuidados a niñas y niños menores de 3 años de edad de familias en condición de vulnerabilidad.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Fortalecer el servicio de educación inicial no escolarizada, a través de la formación y acompañamiento a familias en el desarrollo e implementación de buenas prácticas de crianza;
- II. Fortalecer el servicio de atención de educación inicial escolarizado, a través del equipamiento y mejora de los CAI; y
- III. Implementar estrategias de formación para las Personas Agentes Educativas para el fortalecimiento de los servicios de educación inicial.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 429,682 niñas y niños de 0 a 3 años de edad en el estado de Guanajuato, que corresponden a la proyección de mitad de año 2024 del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es la matrícula de 21,494 niñas y niños de 0 a 3 años de edad, de educación inicial escolarizada y no escolarizada, de conformidad con las cifras oficiales de la estadística 911 para el ciclo escolar 2023-2024.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es la que se menciona a continuación:

- I. 4,291 niñas y niños de 0 a 3 años 11 meses de edad, en modalidad escolarizada y no escolarizada;
- II. 4,080 mujeres en el último trimestre del embarazo y/o familias con niñas y niños de 0 a 3 años 11 meses de edad, que viven en localidades de muy alta, alta y media marginación o colonias urbano-marginadas del estado de Guanajuato; y

III. 550 Personas Agentes Educativas, de la modalidad escolarizada y no escolarizada de Educación Inicial.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

Así mismo, la Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La Secretaría, a través de la Dirección General, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de los tipos de transferencia y servicios.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**Capítulo III
Apoyos**

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

I. Modalidad I: Otorgamiento de becas a las Personas Agentes Educativas Supervisoras y a las Personas Agentes Educativas para la Educación Inicial:

- a)** Tipo de Apoyo 1: Hasta 16 Personas Agentes Educativas Supervisoras, con un monto de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N) con entrega mensual durante el ejercicio fiscal de 2025, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria; y
- b)** Tipo de Apoyo 2: Hasta 204 Personas Agentes Educativas para la Educación Inicial, con un monto de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N) con entrega mensual durante el ejercicio fiscal de 2025, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria.

II. Modalidad II: Otorgamiento de apoyo en la formación de Personas Agentes Educativas Supervisoras y a las Personas Agentes Educativas para la Educación Inicial:

- a) Tipo de Apoyo 1: Apoyo en la formación de Personas Agentes Educativas Supervisoras y a las Personas Agentes Educativas para la Educación Inicial, con acciones de formación con materiales didácticos, para la atención a madres, padres y/o personas cuidadoras con niñas y niños de 0 a 3 años de edad, con los que se haga la difusión de los principios rectores de la Política Nacional de Educación Inicial, así como lo previsto en el Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1.

III. Modalidad III: Fortalecimiento del servicio de atención Educación Inicial Escolarizado.

- a) Tipo de Apoyo 1: Equipamiento y mejora de los CAI, para fortalecer el servicio de atención educativo.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La entrega de los apoyos señalados en la fracción I de este artículo se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como metas:

- I. Atender hasta 4,080 madres, padres y/o personas cuidadoras, con niñas y niños de 0 a 3 años 11 meses de edad y mujeres en el último trimestre del periodo de gestación para el fortalecimiento de buenas prácticas de crianza;
- II. Brindar acciones de formación hasta 550 Personas Agentes Educativas, con materiales didácticos, para la atención a madres, padres y/o personas cuidadoras con niñas y niños de 0 a 3 años con los que se haga la difusión de los principios rectores de la educación inicial previstos en la Política Nacional de Educación Inicial, así como lo previsto en el Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1; y
- III. Equipar a los CAI para fortalecer el servicio de atención educativo y la mejora de los inmuebles.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste, mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder al otorgamiento de beca como apoyo del Programa, las personas beneficiarias que se señalan en este artículo deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Persona Agente Educativa Supervisora:
 - a) Original para cotejo y copia de INE;

- b) Original para cotejo y copia del comprobante de domicilio expedido no mayor a tres meses para comprobar su residencia dentro del municipio donde desempeñará sus actividades;
- c) Original para cotejo y copia de título o cédula profesional, que acredite estudios en Licenciatura en Psicología, Pedagogía, Trabajo Social o afin a la educación, preferentemente con perfil en educación inicial;
- d) Original para cotejo y copia de cursos, diplomados, talleres u homólogos, en materia de educación inicial;
- e) Original de Currículum Vitae donde se identifique que cuenta con experiencia en implementación y desarrollo de programas educativos y/o comunitarios;
- f) Original para cotejo y copia de acta de nacimiento; y
- g) Carta compromiso para la Persona Agente Educativa Supervisora, firmada.

II. Persona Agente Educativa para la Educación Inicial:

- a) Original para cotejo y copia de INE;
- b) Original para cotejo y copia del comprobante de domicilio expedido no mayor a tres meses para comprobar su residencia dentro del municipio donde desempeñará sus actividades;
- c) Original para cotejo y copia de documento que acredite estudios mínimos de secundaria concluida;
- d) Original para cotejo y copia de acta de nacimiento; y
- e) Carta compromiso para la Persona Agente Educativa para la Educación Inicial, firmada.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en físico **en las Delegaciones Regionales correspondientes.**

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias puedan acceder a los apoyos del Programa, realizará lo siguiente:

- I. La Dirección difundirá las Reglas de Operación a las Delegaciones Regionales mediante comunicado;
- II. Las Delegaciones Regionales serán las responsables de realizar la selección de las Personas Agentes Educativas y los contenidos de formación;
- III. La Dirección coordinará la producción y/o distribución de bienes y apoyos en conjunto con las Delegaciones Regionales;
- IV. Una vez realizados los trámites administrativos correspondientes y de acuerdo con la normatividad aplicable, la Secretaría a través de la Dirección General y las Delegaciones Regionales, realizarán las entregas de apoyos a los beneficiarios;
- V. Seguimiento a personas beneficiarias, mediante la elaboración de carpetas de evidencias; y
- VI. Como parte de los expedientes integrados de cada tipo de apoyo, se deberán agregar evidencias fotográficas, facturas o informes de aplicación de las acciones según corresponda.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Para las Personas Agentes Educativas Supervisoras, así como para las Personas Agentes Educativas para la Educación Inicial los siguientes:
 - a) Ser mayores de edad;
 - b) Residir dentro del municipio o localidad donde desempeñará sus actividades;
 - c) Que no esté activo en algún otro Programa con el que preste servicios de educación inicial;
 - d) No tener la calidad de trabajador de base, confianza, temporales o interinos al servicio del estado; y
 - e) Cumplir con un límite de atención de hasta 13 madres, padres, personas cuidadoras, mujeres en el último trimestre del embarazo o niñas y niños que tengan reportadas a la Persona Agente Educativa Supervisora, éste último solo es aplicable para las Personas Agentes Educativas de Educación Inicial.
- II. La Dirección determinará a las Personas Agentes Educativas de la modalidad escolarizada y no escolarizada a las que se les brindará las acciones de formación y materiales didácticos, dando preferencia a aquellas que participan en este Programa.

Capítulo IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3962, «Programa Fortalecimiento a la Educación Inicial», mismo que forma parte del componente: E018.C01 «Servicios educativos prestados de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria» del programa presupuestario E018 «Cobertura en Educación Básica», alineado al Objetivo 4 de Desarrollo Sostenible «Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos», meta 4.2 «De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 m.n.) para el Ejercicio Fiscal de 2025.

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. El comprobante del pago que se realizará a través medios electrónicos de dispersión a las cuentas bancarias de las Personas Agentes Educativas para la Educación Inicial y a las Personas Agentes Educativas Supervisoras; y
- II. Los comprobantes de pagos que se efectúen a terceros y facturas emitidas por la contratación de servicios y compras de equipos y materiales.

Las Delegaciones Regionales, deberán resguardar la documentación señalada en la fracción I de este artículo, generada con la relación de apoyos entregados a las Personas Agentes Educativas, adjuntando además el comprobante de la transferencia bancaria que haya realizado a la cuenta de éstas por concepto de beca, de la cual deberán ser titular.

La Dirección, deberá resguardar la documentación que se señala en la fracción II de este artículo.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos se reintegrarán cuando: las Personas Agentes Educativas Supervisoras y/o las Personas Agentes Educativas para la Educación Inicial, incumplan alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 23 de las presentes Reglas de Operación, propiciando las sanciones establecidas en el artículo 24 de este instrumento.

Los incumplimientos de las Personas Agentes Educativas Supervisoras y de las Personas Agentes Educativas para la Educación Inicial, serán notificados por parte de la Dirección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a dicho incumplimiento al área competente de la Secretaría.

La Dirección General, por conducto de la Dirección dentro de los cinco días hábiles siguientes notificará los incumplimientos a las Personas Agentes Educativas Supervisoras y/o a las Personas Agentes Educativas para la Educación Inicial. Las personas beneficiarias a las que se refiere el presente numeral, tendrán un plazo de sesenta días contados a partir de que se tenga conocimiento de dicho incumplimiento, para realizar el reintegro de los apoyos otorgados a la CLABE interbancaria institucional que se le indique, a nombre del Beneficiario: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Secretaría de Educación.

Capítulo V
Derechos, Obligaciones y Sanciones

***Derechos de las madres, padres y/o personas cuidadoras
y mujeres en el último trimestre del embarazo***

Artículo 20. Son derechos de las madres, padres y/o personas cuidadoras y mujeres en el último trimestre del embarazo:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A recibir oportunamente los beneficios del Programa;
- V. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VI. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- VIII. Recibir información clara y precisa de los contenidos o temas impartidos por parte de las Personas Agentes Educativas asignadas;
- IX. Ser atendido en el horario acordado por las Personas Agentes Educativas;

- X. Recibir un Diploma a nombre de su hija o hijo por su participación una vez concluido el Programa y por pasar al siguiente nivel educativo; y
- XI. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos de las Personas Agentes Educativas

Artículo 21. Son derechos de las Personas Agentes Educativas:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- IX. Recibir información correspondiente a la operatividad del Programa previo a su inicio, así como los formatos a utilizar en el desarrollo para la prestación del servicio;
- X. Recibir los recursos didácticos necesarios para el desarrollo del Programa para la atención de las madres, padres y/o personas cuidadoras y mujeres en el último trimestre del embarazo beneficiadas; y
- XI. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las madres, padres y/o personas cuidadoras y mujeres en el último trimestre del embarazo

Artículo 22. Son obligaciones de las madres, padres y/o personas cuidadoras y mujeres en el último trimestre del embarazo:

- I. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, a las Personas Agentes Educativas, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- II. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados del Programa, con identificación oficial (INE) a efecto de poder recibir las asesorías o capacitaciones de las Personas Agentes Educativas;
- III. Participar de manera recurrente en las actividades ofertadas por las Personas Agentes Educativas;
- IV. Implementar las buenas prácticas de crianza orientadas hacia el buen desarrollo de las niñas y los niños de 0 a 3 años 11 meses de edad; y
- V. Las demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las Personas Agentes Educativas

Artículo 23. Son obligaciones de las Personas Agentes Educativas:

I. Comunes:

- a) Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- b) Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- c) Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- d) Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- e) Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- f) Informar el cambio de domicilio, en caso de que ello ocurra durante la vigencia de este Programa; y
- g) Las demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable; así como las que indique la Dirección General y la Persona Coordinadora Regional, entendiéndose por ésta última a la persona responsable del Programa en la Delegación Regional correspondiente, que designe cada titular de esa unidad administrativa desconcentrada, de entre la estructura administrativa que la conforma, sin que implique creación de nuevas plazas o retribución alguna por dicha actividad.

II. De las Personas Agentes Educativas para la Educación Inicial:

- a) Entregar a la Persona Agente Educativa Supervisora, la documentación requerida para poder ser Persona Beneficiaria del apoyo del Programa; y
- b) Entregar, en las fechas establecidas en los números de este inciso, a la Persona Agente Educativa Supervisora para su revisión y asesoría, los documentos disponibles en el enlace electrónico señalado en el artículo 41 de estas Reglas de Operación, correspondientes a la prestación del servicio, consistentes en:
 - 1. Sesión de Inicio: Creciendo con ternura desde el Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1. Se entregará solo una vez al inicio del servicio;
 - 2. Sesión de diagnóstico: Creciendo con ternura desde el Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1. Se entregará una vez al inicio del servicio;
 - 3. Sesión de contenidos: Creciendo con ternura desde el Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1. Se entregará cada mes;
 - 4. Sesión de evaluación final: Creciendo con ternura desde el Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1. Se entregará una vez al final del servicio;

5. Sesiones grupales de reflexión sobre las prácticas de crianza. Se entregará cada mes;
6. Evaluación y desempeño de la Persona Agente Educativa para la Educación Inicial. Se entregará cada mes; y
7. Cédula de identificación de la comunidad. Se entregará al inicio del servicio.

III. De las Personas Agentes Educativas Supervisoras:

- a) Entregar a la Jefatura para la Equidad Educativa de la Delegación Regional, la documentación requerida para poder ser Persona Beneficiaria del apoyo del Programa;
- b) Entregar a la Jefatura para la Equidad Educativa de la Delegación Regional en las fechas establecidas en los números de este inciso, los documentos disponibles en el enlace electrónico señalado en el artículo 41 de estas Reglas de Operación, correspondientes a la prestación del servicio consistentes en:
 1. Evaluación y desempeño de la Persona Agente Educativa para la Educación Inicial en original y para la generación de pago de becas de Persona Agente Educativo para la Educación Inicial de manera mensual;
 2. Relación de localidades y/o colonias beneficiadas. Lo anterior, solo al inicio y en caso de que existan cambios de localidad o colonia atendida; y
 3. Relación de las Personas Agentes Educativas para la Educación Inicial. Lo anterior, al inicio del año y en caso de que existiera alta o baja de Personas Agentes educativas para la Educación Inicial.

Sanciones

Artículo 24. En caso de incumplimiento injustificado por parte de las madres, padres y/o personas cuidadoras de niñas y niños de 0 a 3 años 11 meses de edad, a las obligaciones establecidas del artículo 22 de las presentes Reglas de Operación, propiciarán la no participación durante el siguiente periodo inmediato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de las Personas Agentes Educativas para la Educación Inicial y de las Personas Agentes Educativas Supervisoras señaladas en el artículo 23, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de participar para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción I, inciso a) del artículo 23, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Una vez que se haya detectado el incumplimiento de la fracción I, inciso a) del artículo 23 se suspenderá la ministración del recurso.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 25. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando la persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y

III. Cuando la persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n, Segundo Nivel, específicamente en las oficinas de la Dirección de la Secretaría.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 26. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Perspectiva de género

Artículo 27. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 28. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VII Monitoreo, Evaluación e Indicadores

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 29. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 30. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 31. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 32. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 33. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 34. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del Programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 35. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Capítulo VIII

Disposiciones Complementarias

Transparencia

Artículo 36. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

<https://www.seg.guanajuato.gob.mx/EducacionInclusiva/SitePages/FortalecimientoPreescolar.aspx>

Datos personales

Artículo 37. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/DGEB/API_DGEB_QC3962.pdf

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 38. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 39. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 40. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante esta Secretaría o ante su Órgano Interno de Control, a través de los siguientes medios:

- I. En caso de que existan denuncias por el incumplimiento al presente Programa, la ciudadanía podrá presentar sus inconformidades por escrito en las instalaciones de la Dirección General, ubicada en el edificio de la Secretaría, Unidad Administrativa Pozuelos, sin número, primer nivel, Guanajuato, Gto., a fin de investigar y dar atención certera a la denuncia ciudadana, o en su caso al teléfono 473- 73-5-10-00 ext. 1021; y
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en unidad Puentecillas, Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 9.5 Guanajuato, Guanajuato, con su titular o con la persona que ocupe el cargo en caso de cambio del titular; o bien, al teléfono 473- 73-5-12-00 ext. 1543.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 41. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.seg.guanajuato.gob.mx/EducacionInclusiva/SitePages/FortalecimientoPreescolar.aspx>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 42. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

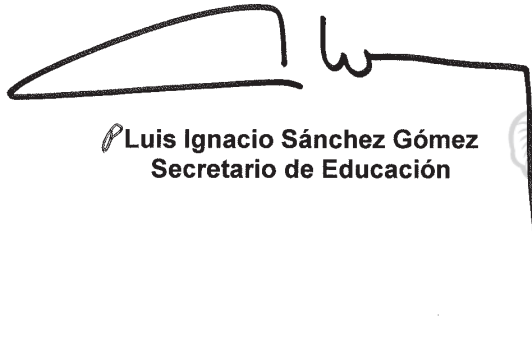
Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Transitorio

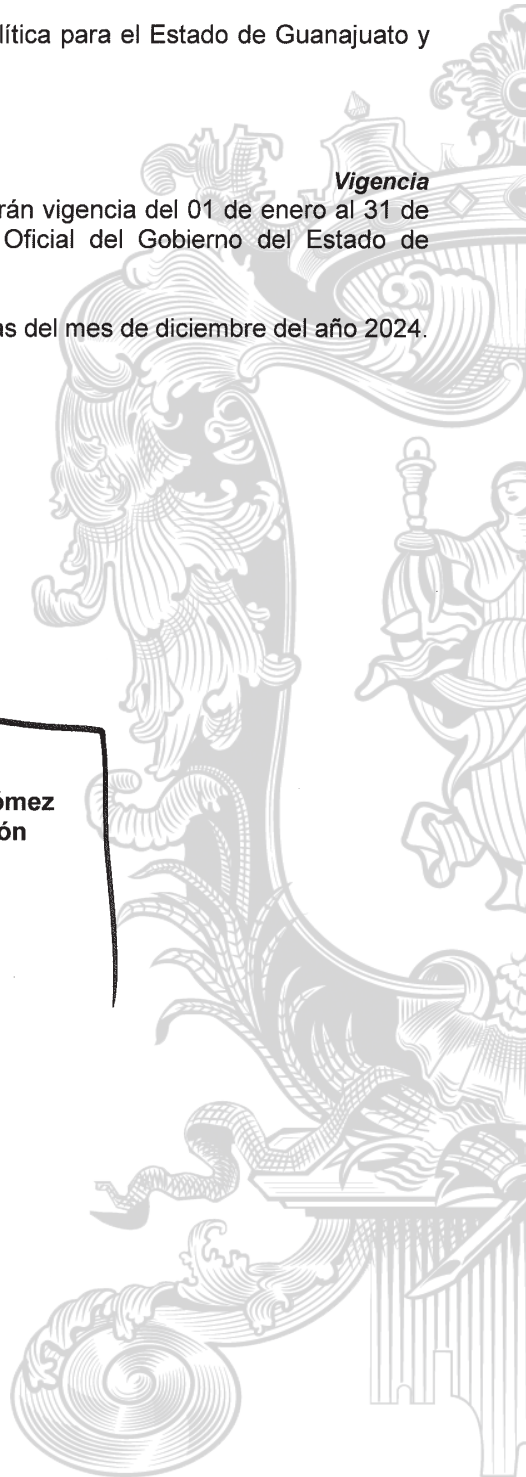
Vigencia

Artículo Único. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



Luis Ignacio Sánchez Gómez
Secretario de Educación



Anexo Único

Formato 7. Matriz de Marco Lógico	
1. Datos de identificación	
a. Dependencia o Entidad:	Secretaría de Educación
b. Siglas:	SEG
c. Unidad Responsable (UR):	UR 1100030100 Dirección General de Educación Básica
d. Problema o necesidad:	En cumplimiento del artículo 3o. Constitucional, el cual prevé a la Educación Inicial como parte de la educación básica, atribuyéndole el carácter de obligatoria, se desprende que el Estado, deberá crear de manera paulatina, acciones y/o estrategias que permitan garantizar el pleno desarrollo integral de las niñas y niños menores de 3 años de edad en los rubros de: salud, nutrición, educación y cuidados, protección infantil y bienestar social. Asimismo, la Política Nacional de Educación Inicial (PNEI) publicada el 18 de marzo del 2022 en el Diario Oficial de la Federación, establecen que para lograr impulsar y atender la brecha de atención para la Educación inicial, se necesita: expandir la cobertura de atención con diferentes servicios educativos dando prioridad a niñas y niños en condición de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión, mejorar la calidad de los servicios que ofrecen en las modalidades escolarizadas y no escolarizada y promover en las familias, el desarrollo de prácticas de crianza enriquecidas y vínculos afectivos sólidos. De acuerdo con los estudios realizados posteriores a la pandemia, se ha detectado que el municipio de León, ha sido de los más afectados en los sectores de educación, economía y demográfico, teniendo como resultado: mayor índice de pobreza y desempleo, lo anterior ha orillado a que muchas madres y jefas de familia busquen obtener un trabajo que les permita llevar el sustento a sus hogares, teniendo que dejar a sus hijas e hijos bajo el cuidado de otros cuidadores, que muchas veces, no cuentan con la información y formación para atender sus necesidades y propiciar una crianza amorosa y sensible, la cual es indispensable para promover el desarrollo integral de las niñas y niños en estos primeros años de vida. De acuerdo con la PNEI, la falta de acción en los primeros tres años del desarrollo humano compromete, en lo inmediato, el bienestar, aprendizaje y desarrollo integral de las niñas y los niños; en particular, de quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. En el mediano y largo plazo, la falta de acción en este ámbito representa enormes costos tanto para la vida de cada persona, como para la sociedad y la economía. Acorde con lo anterior, actualmente existe la obligación de impulsar el cumplimiento al derecho a la educación desde la primera infancia, para lo cual hay que brindar herramientas para promover el desarrollo de madres, padres y/o cuidadores en torno a sus acciones de crianza para que con que con ello se puedan desarrollar de manera integral las capacidades en las niñas y niños de 0 a 3 años 11 meses de edad, así como propiciar interacciones significativas entre adultos y garantizar el ejercicio de sus derechos. Realizar acciones para la democratización de la educación inicial a grandes escalas, generando con ello el cumplimiento del derecho a recibir atención, acompañamiento y apoyo en las familias desde la primera infancia.
e. Fecha de documentación:	17/12/2024

2. Matriz de Marco Lógico:				
Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la prestación de los servicios educativos de educación inicial con la finalidad de enriquecer las prácticas de crianza de las familias para beneficiar el desarrollo integral de niñas y niños de 0 a 3 años de edad a través del servicio no escolarizado.	Porcentaje de los servicios (no escolarizada y CENDI) de educación inicial cubiertos.	Reporte de servicios cubiertos (E911).	El modelo educativo se mantiene vigente.
Propósito	Atención inclusiva de niñas y niños de 0 a 3 años de edad para el fortalecimiento de los servicios educativos de educación inicial, brindando a las familias un espacio educativo y de acompañamiento para la crianza, de aprendizaje y desarrollo de la creatividad, donde puedan, a través de la intervención de un agente educativo, mejorar su nutrición y desarrollar al máximo sus capacidades.	Porcentaje de niñas y niños de 0 a 3 años de edad atendidos.	Informe de atención de niñas y niños de 0 a 3 años.	Las madres, padres y/o responsables cuidadores están interesados en participar en el Programa para la atención de sus hijas o hijos.
Componente 1	Atención a madres, padres y/o cuidadores con hijos de 0 a 3 años de edad para el fortalecimiento de buenas prácticas de crianza, mediante la intervención de agentes educativos.	Porcentaje de madres, padres y/o responsables cuidadores atendidos mediante la intervención de agentes educativos.	Informe de atención de madres, padres y responsables cuidadores.	Las madres, padres y/o responsables cuidadores están interesados en participar en el Programa.
Actividad 1.1	Publicación de convocatoria para la selección de las Personas Agentes Educativos Supervisores y Personas Agentes Educativos para la Educación Inicial	Porcentaje de convocatorias de selección de agentes educativos publicadas.	Convocatorias emitidas.	La población está interesada en participar en el Programa.
Actividad 1.2	Selección de las Personas Agentes Educativos Supervisores y Personas Agentes Educativos para la Educación Inicial	Porcentaje de Personas Agentes Educativos seleccionados.	Informe de personas seleccionadas.	Las personas seleccionadas cumplen con los perfiles solicitados. Los medios electrónicos utilizados funcionan adecuadamente.
Actividad 1.3	Entrega de apoyos mensuales otorgadas a Personas Agentes Educativas Supervisoras y Personas Agentes Educativos para la Educación Inicial.	Porcentaje de apoyos otorgados mensualmente a las Personas Agentes Educativas.	Relación de Personas Agentes Educativas becadas.	Se cuenta con los recursos suficientes para el otorgamiento de la beca.

Actividad 1.7	Seguimiento mensual de la atención de madres, padres y/o cuidadores con hijos de 0 a 3 años de edad mediante visitas domiciliarias.	Porcentaje de seguimientos realizados para la atención de madres, padres y/o cuidadores con hijos de 0 a 3 años de edad mediante visitas domiciliarias.	Reporte de seguimiento mensual realizado.	Los medios electrónicos para informar el seguimiento funcionan adecuadamente.
Componente 2	Formación de Agentes Educativos para la atención de familias con hijas e hijos de 0 a 3 años.	Porcentaje de Agentes Educativos atendidos con acciones formativas.	Listado de Agentes Educativos atendidos.	Los servicios de consultoría atienden de acuerdo a las necesidades requeridas.
Actividad 2.1	Diagnóstico de necesidades con contenidos de formación y términos de referencia de los materiales didácticos.	Porcentaje de diagnósticos de necesidades con contenidos de formación y términos de referencia de los materiales didácticos.	Reporte diagnóstico realizado.	Los medios electrónicos para la realización de análisis se funcionan adecuadamente.
Actividad 2.2	Acciones de formación y capacitación para Agentes Educativos de Educación Inicial realizadas.	Porcentaje de Personas Agentes Educativos capacitadas con un trayecto formativo.	Listas de asistencia de las personas Agentes Educativas atendidas.	Las Personas Formadoras atienden el trayecto formativo conforme a lo requerido.
Actividad 2.3	Entrega de kits de materiales didácticos para el reforzamiento de las acciones formativas y de prestación del servicio.	Porcentaje de kits de materiales didácticos.	Reporte de entrega de materiales.	El proveedor de materiales los elabora de conformidad con los requerimientos solicitados.
Componente 3	Equipamiento de los Centros de Atención Infantil Estatales.	Porcentaje de Centros de Atención Infantil Estatales equipados.	Listado de CAI estatales equipados.	Los proveedores de equipamiento cumplen con los requerimientos solicitados.
Actividad 3.1	Publicación de la licitación y fallo para la adquisición de mobiliario, equipo y material didáctico.	Porcentaje de licitaciones y fallos para la adquisición de mobiliario, equipo y material didáctico publicadas.	Licitaciones publicadas.	Los proveedores de mobiliario y equipo están interesados en participar en los procesos de licitación.
Actividad 3.2	Entrega de equipamiento adquirido a los Centros de Atención Infantil Estatales.	Porcentaje de equipamiento entregado a los Centros de Atención Infantil Estatales.	Registro de entregas a los CAI.	Los proveedores de equipamiento lo entregan en tiempo y forma.

Luis Ignacio Sánchez Gómez, Secretario de Educación del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Considerando

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro Estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del Estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la

educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

Contexto del Programa

Las condiciones de marginalidad existentes en algunas regiones de la entidad hacen necesaria la atención a escuelas ubicadas en municipios en donde estas son altas, ya que presentan un déficit en relación con las necesidades básicas establecidas como derechos constitucionales, como el analfabetismo, viviendas sin los servicios básicos y con hacinamiento de familias, ingresos muy bajos que generan una deficiencia alimentaria que afecta considerablemente a las personas en edad escolar.

En ese contexto el Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 139, Cuarta Parte, el 11 de julio de 2024, contempla específicamente en el Pilar 1 denominado «*Sociedad incluyente, resiliente y solidaria*» los objetivos y estrategias siguientes:

Objetivo 1.3 Incrementar el nivel educativo y significado de los aprendizajes de la población.

Estrategia 1.3.1 Ampliación de la cobertura educativa en todos los niveles.

- Promover la educación inclusiva en todos los niveles para que se atiendan las necesidades de grupos marginados, minorías étnicas, personas con discapacidad y otras poblaciones que enfrentan barreras para acceder a la educación.
- Ampliar oportunidades con inclusión y equidad para la población en situación de vulnerabilidad que enfrenta barreras para su acceso y participación en todos los niveles educativos.

Al igual que en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que en su Artículo XII, enuncia el derecho que toda persona tiene a la educación primaria cuando menos de manera gratuita, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas.

De ahí que, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 059/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **QC3795 Escuela Extendida para la Gente para el Ejercicio Fiscal de 2025**, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «ESCUELA EXTENDIDA PARA LA GENTE»
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC3795 Escuela Extendida para la Gente, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Acciones afirmativas:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. Apoyos:** al apoyo mediante el servicio de alimentos que recibirán los educandos y al apoyo brindado a las escuelas para el fortalecimiento de la equidad y la inclusión;
- III. Beneficiarios directos:** se refiere a los educandos de las escuelas de educación primaria de un solo turno, ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación;
- IV. Beneficiarios indirectos:** se refiere a la persona responsable de la dirección, docente e intendentes de las escuelas de educación primaria de un solo turno, ubicadas preferentemente en zonas de alta marginación;
- V. Carta compromiso escolar:** es el documento mediante el cual la Escuela Extendida para la Gente, expresa a la Delegación Regional, la voluntad de participar en el Programa, así como el compromiso para realizar las acciones correspondientes, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VII. Contraloría social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VIII. Delegación Regional:** son las siete unidades administrativas desconcentradas territorialmente, a las que se delegan facultades, responsabilidades y se le proporcionan recursos para la atención de las necesidades educativas de los municipios del estado de Guanajuato, mismas que se tienen su sede en los siguientes municipios: I. Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, II. San Luis de la Paz, III. León, IV. Irapuato, V. Celaya, VI. Abasolo y VII. Acámbaro;

- IX. Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, Tratados Internacionales y las leyes;
- X. Dirección de Área:** la Dirección de Gestión y Supervisión Escolar de la SEG;
- XI. Dirección General:** la Dirección General de Educación Básica de la SEG;
- XII. Educando:** las niñas, niños, y todas aquellas personas que cursan sus estudios en alguna institución de los tipos de educación básico, de carácter público;
- XIII. Escuela Extendida para la Gente:** Escuelas de Guanajuato con horario extendido;
- XIV. Metas programadas:** se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XV. Padres de familia:** las madres y padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, o tengan bajo su guarda o custodia a los educandos;
- XVI. Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVII. PMC:** al Programa de Mejora Continua;
- XVIII. Programa:** Programa QC3795 Escuela Extendida para la Gente para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XIX. Reglamento:** al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XX. Reglas de Operación:** a las Reglas de Operación del Programa QC3795 Escuela Extendida para la Gente para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XXI. SED:** al Sistema de Evaluación al Desempeño;
- XXII. SEG:** a la Secretaría de Educación;
- XXIII. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombre que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXIV. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general, implementar en escuelas primarias en condición de marginación el horario extendido de siete horas para promover una Comunidad de Aprendizaje, el mejoramiento del aprovechamiento del tiempo y favorecer la permanencia escolar, la inclusión y convivencia.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Fortalecer el aprendizaje del alumnado a través de estrategias pedagógicas que favorezcan las competencias básicas de lectoescritura pensamiento lógico-matemático, cuidado de la salud y desarrollo socioemocional;
- II. Impulsar prácticas pedagógicas de los docentes para mejorar el logro educativo de los estudiantes;
- III. Brindar apoyo alimentario para estudiantes de manera prioritaria en comunidades con alto índice de pobreza y marginación que contribuya a su permanencia en el sistema educativo;
- IV. Otorgar apoyos educativos para generar mejores condiciones de aprendizaje en las escuelas; y
- V. Impulsar una Comunidad de Aprendizaje que propicie la participación a partir de interacciones diversas que se movilizan mediante los principios del Aprendizaje Dialógico.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es la matrícula total de las escuelas primarias del Estado, considerando 661,167 educandos aproximadamente.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es la matrícula de escuelas primarias públicas del Estado, en edad escolar en un rango de 6 a 12 años, considerando 595,964 educandos aproximadamente.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son los educandos de las 71 Escuelas Extendidas para la Gente ubicadas en zonas de atención prioritaria con una matrícula aproximada de 4,780 educandos.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SEG, a través de Dirección General es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección de Área, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La SEG, a través de la Dirección de Área, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de servicios y de transferencia, pues ofrece un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas en el área de educación de determinada comunidad, mediante la entrega directa de un apoyo a las personas beneficiarias del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección General, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III Apoyos

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

- I. **Compensación económica**, es el pago económico por la ampliación de la jornada escolar al personal con funciones de dirección, docente e intendente, considerando los días efectivamente laborados frente a grupo.

Los pagos correspondientes se realizarán vía nómina extraordinaria, considerando un periodo promedio de 19 días hábiles devengados en apego al calendario de pagos de la Dirección General de Nómina.

- a) Directivo: \$4,655
- b) Docente: \$4,085
- c) Intendente: \$1,045

Menos las obligaciones fiscales correspondientes.

- II. **Apoyo Económico:** suministro de alimentos en las escuelas beneficiadas para la preparación de menús saludables, brindados a los educandos, considerando los días efectivos de clases establecidos en el calendario escolar oficial. La cuota máxima será de \$

\$18.00 (dieciocho pesos 00/100M.N.) diarios, conforme a la matrícula del ciclo escolar 2024-2025 de la Escuela Extendida para la Gente, registrada en el Sistema de Control Escolar; y

- III. **Apoyo económico directo:** es la cantidad otorgada a las escuelas beneficiadas, para impulsar el proceso de transformación con la participación de todas las figuras en una Comunidad de Aprendizaje, brindado por una sola vez durante el ciclo escolar. Hasta por \$49,500.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) **Anexo IV.**

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como metas:

- I. Beneficiar con compensación económica a 231 personas con funciones de dirección, docentes e intendentes pertenecientes a escuelas públicas de educación primaria, por la ampliación de la jornada escolar en los centros de trabajo del estado de Guanajuato;
- II. Beneficiar a 4,780 estudiantes de escuelas públicas de educación primaria participantes, con servicio de alimentación; y
- III. Beneficiar 71 escuelas públicas de educación primaria incorporadas al Programa, beneficiadas con apoyo económico para impulsar el proceso de transformación de la escuela con la participación de todos los integrantes en una Comunidad de Aprendizaje.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias directas deberán estar registradas en el Sistema de Control Escolar como educandos de la Escuela Extendida para la Gente y presentar la Carta responsiva para menores de edad (**Anexo II**).

Ahora bien, las personas beneficiarias indirectas deberán presentar los siguientes documentos en original y digital:

- I. Carta compromiso escolar (**Anexo III**);
- II. Identificación oficial vigente;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 3 meses; y
- V. Copia simple de su asignación a la Escuela Extendida para la Gente.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación (USAE) del municipio correspondiente.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. El Programa contará con las siguientes fases, en las que intervienen las siguientes autoridades y figuras educativas:

- I. **Planeación:** interviene la Dirección General y la Dirección de Área, mediante la realización del diagnóstico, organización y diseño de la estrategia estatal, para la implementación del Programa, teniendo como plazo el mes de enero de 2025;
- II. **Difusión:** interviene la Dirección General y la Dirección de Área, mediante la presentación del Programa a autoridades educativas, teniendo como plazo el mes de enero de 2025;
- III. **Recepción de solicitudes y selección de escuelas beneficiarias:** interviene la Dirección General, las Delegaciones Regionales y la Dirección de Área, mediante el análisis de las escuelas que se ajustan a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, teniendo como plazo el mes de enero de 2025;
- IV. **Producción y/o distribución de bienes y servicios. Desarrollo del plan de trabajo:** interviene la Dirección General, las Delegaciones Regionales, las Escuelas Extendidas para la Gente y la Dirección de Área, mediante la Implementación de las acciones del plan de trabajo, teniendo como plazo de enero a diciembre de 2025;
- V. **Seguimiento del plan de trabajo:** interviene la Dirección General, las Delegaciones Regionales, las Escuelas Extendidas para la Gente y la Dirección de Área, mediante el seguimiento de las acciones del plan de trabajo, teniendo como plazo de enero a diciembre de 2025; y
- VI. **Comprobación o cumplimiento. Reporte de resultados:** interviene la Dirección General, las Delegaciones Regionales, las Escuelas Extendidas para la Gente y la Dirección de Área, mediante la valoración del cumplimiento de objetivos y metas establecidas, teniendo como plazo el mes de diciembre de 2025.

Aunado a lo anterior, las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos y compensaciones del Programa realizarán las siguientes actividades:

- a) Integrar el expediente con los documentos debidamente requisitados, señalados en el artículo 14 de estas Reglas de Operación;
- b) Entregar el expediente en la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación (USAE) del municipio correspondiente; y
- c) Estar atentos al resultado de la gestión realizada.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- II. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita; y
- III. Se pueden establecer criterios de prelación.

Capítulo IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3795, Programa Escuela Extendida para la Gente, mismo que forma parte del componente: P004. C01 Escuelas de Calidad y con Procesos de Gestión Educativa incrementada, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible: 4, educación de calidad 1.3 incrementar el nivel educativo y significado de los aprendizajes de la población.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m n).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SEG.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. El listado del pago de las compensaciones se realizará por transferencia bancaria a la cuenta de las personas beneficiarias indirectas del Programa;
- II. El listado de los apoyos económicos otorgados a las escuelas beneficiadas se realizará a través del medio de pago determinado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas de la SEG (facturas, CFDI (archivos xml y pdf), verificación del CFDI); y
- III. El método de cálculo de suministro de alimentos en las escuelas beneficiadas para la preparación de menús saludables, brindados a los educandos, considerando los días efectivos de clases establecidos en el calendario escolar oficial, se determinará conforme a la matrícula del ciclo escolar 2024-2025 de la Escuela Extendida para la Gente, registrada en el Sistema de Control Escolar.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos se reintegrarán cuando se incumplan las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas por las presentes Reglas de Operación, propiciando la no participación durante el siguiente periodo inmediato de atención. De no existir los comprobantes de gastos que amparen el ejercicio del recurso o bien que sea extemporáneo, se solicitará el reintegro de los mismos, al término del ejercicio correspondiente.

Capítulo V Derechos, Obligaciones y Sanciones

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;

- IV. Ser notificadas por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y en el caso de no saber leer ni escribir puede pedir el apoyo de otra persona o bien solicitar la impresión de su huella digital; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de lo establecido en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente, a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar a la SEG su aceptación o no;
- VIII. Recibir notificaciones por correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen, aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal para todos los fines legales que impliquen; y
- IX. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21 de las presentes Reglas de Operación, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal ni los subsecuentes esto de acuerdo a la gravedad de la falta;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 21 de las presentes reglas de operación se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 21 se suspenderá la ministración del recurso; y
- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación (USAE) del municipio correspondiente en el estado de Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 24. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la SEG propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Perspectiva de género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno

del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La SEG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VII
Monitoreo, Evaluación e Indicadores

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 28. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la SEG.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 29. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 30. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 31. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 32. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 33. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Capítulo VIII Disposiciones Complementarias

Transparencia

Artículo 34. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/programa-social/programa-escuela-extendida-gto>

Datos Personales

Artículo 35. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

https://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/DGSE/API_DGSE.pdf

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 36. La unidad administrativa responsable de la SEG, que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 37. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa ante la SEG o ante el Órgano Interno de Control de la SEG, a través de los siguientes medios:

- I. Oficinas de la SEG, Conjunto Administrativo Pozuelos S/N, Guanajuato, Guanajuato, al teléfono 473- 73-5-10-00 ext. 1491; o
- II. Órgano Interno de Control de la SEG, ubicado en unidad Puente de las Uvas, Carretera Guanajuato-Puente de las Uvas Km 9.5 Guanajuato, Guanajuato, al teléfono 473- 73-5-12-00 ext. 1543.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SEG, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 39. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/programa-social/programa-escuela-extendida-gto>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 40. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Transitorios*Vigencia*

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

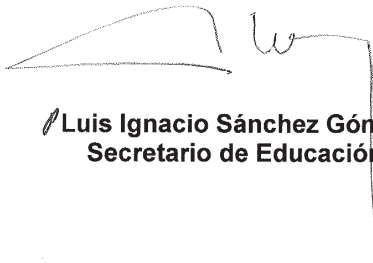
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del QC3795 Escuela Extendida GTO, para el ejercicio fiscal de 2024».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SEG que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2024.



Luis Ignacio Sánchez Gómez
Secretario de Educación

ANEXO I

Matriz de Marco Lógico				
Datos de identificación				
a) Dependencia o Entidad:		Secretaría de Educación de Guanajuato		
b) Siglas:		SEG		
c) Unidad Responsable (UR):		1103 Dirección General de Educación Básica		
d) Problema o necesidad		Bajo logro académico en escuelas de nivel primaria en condición de marginación, en el estado de Guanajuato.		
e) Fecha de documentación		Noviembre de 2024		
Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al mejoramiento de las escuelas de calidad y con procesos de gestión educativa incrementada.	1. Porcentaje de escuelas oficiales de educación básica apoyadas con acciones y procesos para el fortalecimiento de su gestión. 2. Porcentaje de centros educativo de educación básica con mejora en su aprovechamiento escolar.	Relación de escuelas de educación básica apoyadas.	El modelo educativo se mantiene vigente.
Propósito	Los estudiantes de educación primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato fortalecen sus aprendizajes mediante la implementación del horario extendido.	Porcentaje de escuelas primarias públicas participando en el Programa.	Listado de centros educativos de educación básica con mejora en su aprovechamiento escolar.	Las escuelas están interesadas en participar en el Programa.
Componente 1	Compensación económica para personal directivo, docente e	Porcentaje de docentes, directores e intendentes apoyados.	Lista de personal educativo apoyados por escuela.	Se cuenta con los recursos económicos suficientes.

	intendente por la ampliación de la jornada escolar en los centros de trabajo, otorgada.			
Actividad 1.1	Integración del listado del personal de las escuelas a beneficiar.	Porcentaje de listados integrados.	Lista del personal de las escuelas beneficiadas integrada.	El personal educativo que esté interesado en participar en el Programa
Actividad 1.2	Elaboración y validación de la base de datos estatal del personal de las escuelas beneficiadas.	Porcentaje de bases de datos validadas.	Base de datos estatal del personal de las escuelas beneficiadas validada.	El personal educativo que esté interesado en participar en el Programa.
Actividad 1.3	Plan de trabajo de la jornada ampliada implementado en las escuelas beneficiadas.	Porcentaje de plan de trabajo implementado.	Plan de trabajo implementado de la jornada ampliada.	El personal educativo que esté interesado en participar en el Programa.
Actividad 1.4	Visitas programadas a las escuelas beneficiadas para el seguimiento y operación de la jornada ampliada.	Porcentaje de visitas realizadas.	Reporte de visitas realizadas.	El personal educativo que esté interesado en participar en el Programa.
Actividad 1.5	Reporte final de los apoyos otorgados.	Porcentaje de reportes realizados.	Reporte final estatal de las escuelas participantes.	El personal educativo que esté interesado en participar en el Programa.
Componente 2	Servicio de alimentación otorgado a estudiantes de	Porcentaje de servicios de alimentación otorgados.	Reporte de servicios de alimentación por escuela participante	El proveedor del servicio de alimentación lo realiza en tiempo y forma

	escuelas beneficiadas.			
Actividad 2.1	Elaborar esquema y selección de productos alimenticios autorizados.	Porcentaje de esquemas de productos alimenticios autorizado.	Esquema y selección de productos alimenticios autorizado.	Los alimentos se proveen con los estándares de calidad e higiene requeridos.
Actividad 2.2	Análisis de asignación de productos por matrícula de cada escuela beneficiada.	Porcentaje de análisis de asignación realizados.	Análisis de asignación por escuela beneficiada.	Los alimentos se proveen con los estándares de calidad e higiene requeridos.
Actividad 2.3	Elaboración del plan de distribución de recursos para el servicio.	Porcentaje de planes de distribución de recursos para el servicio de alimentación elaborados.	Plan de distribución de recursos para el servicio elaborado.	Los alimentos se proveen con los estándares de calidad e higiene requeridos.
Actividad 2.4	Entrega de recursos para el servicio de alimentación por escuela beneficiada.	Porcentaje de entrega de recursos realizadas.	Reporte de entrega-recepción del servicio de alimentación por escuela beneficiada.	Los alimentos se proveen con los estándares de calidad e higiene requeridos.
Actividad 2.5	Expedientes integrados de la distribución de recursos para el servicio de alimentación.	Porcentajes de expedientes.	Expedientes integrados de la distribución de recursos para el servicio de alimentación por escuela beneficiada.	Los alimentos se proveen con los estándares de calidad e higiene requeridos.
Componente 3	Apoyo económico otorgado a las escuelas públicas primarias incorporadas al Programa.	Porcentaje de escuelas públicas primarias participantes con apoyo económico.	Listado de escuelas beneficiadas.	Se cuenta con los recursos económicos suficientes.

Actividad 3.1	Diagnósticos realizados de las escuelas identificadas para ser beneficiadas.	Porcentaje de diagnósticos realizados por escuela beneficiada.	Diagnósticos realizados por escuela beneficiada.	Los proveedores de bienes y servicios atienden los requerimientos en tiempo y forma.
Actividad 3.2	Programas de trabajo específicos realizados de acuerdo con las condiciones de cada escuela.	Porcentaje de programas de trabajo específicos de cada escuela realizados.	Programas de trabajo realizados por escuela beneficiada.	Los proveedores de bienes y servicios atienden los requerimientos en tiempo y forma.
Actividad 3.3	Elaboración de carta compromiso y recibos de apoyos para las escuelas beneficiadas.	Porcentaje de cartas compromiso elaboradas por escuela beneficiada.	Expedientes de cartas compromiso por escuela beneficiada.	Los proveedores de bienes y servicios atienden los requerimientos en tiempo y forma.
Actividad 3.4	Intervenciones formativas con el personal educativo para el despliegue del plan de trabajo.	Porcentaje de intervenciones formativas realizadas.	Lista de las intervenciones formativas por escuela beneficiada.	Los proveedores de bienes y servicios atienden los requerimientos en tiempo y forma.
Actividad 3.5	Reporte estatal de las principales acciones realizadas por las comunidades de aprendizaje de las escuelas.	Porcentaje de reportes realizados.	Reportes realizados de las principales acciones realizadas por las comunidades de aprendizaje de las escuelas beneficiadas.	Los proveedores de bienes y servicios atienden los requerimientos en tiempo y forma.



ANEXO II

Carta responsiva del padre, madre o persona tutora

**Secretaría de Educación
Programa Escuela Extendida para la Gente
para el Ejercicio Fiscal de 2025**

_____, Gto., a _____ de _____ de _____.

Tengo conocimiento de las actividades en las que se desarrolla el Programa Escuela Extendida para la Gente para el Ejercicio Fiscal de 2025, y decido voluntariamente participar en las mismas.

Yo, _____ de _____ años, declaro por este medio que informaré de alguna situación especial de salud que impida la ingesta de algún tipo de alimento, por lo que deslindo a la Secretaría de Educación de cualquier responsabilidad en caso de alguna complicación en mi persona durante las actividades del Programa Escuela Extendida para la Gente para el Ejercicio Fiscal de 2025, que se llevará a cabo durante el año en curso.

En caso de no contar con la mayoría de edad, yo, el padre, madre o persona tutora del menor en cuestión, declaro haber entendido lo anterior y añadido la firma en forma voluntaria. Con lo que otorgo el permiso para que el menor de edad lleve a cabo las actividades del Programa.

ATENTAMENTE

Nombre y firma o huella dactilar del padre,
madre o persona tutora.

Nombre del menor de edad

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Gestión y Supervisión Escolar, garantiza que los datos personales recabados en el presente documento, serán tratados y protegidos de conformidad con lo establecido por los artículos 25, fracción VI, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 2 fracción II, inciso a), 3 fracciones VII, 13, 46 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, además del aviso de privacidad simplificado del programa Escuela Extendida para la Gente para el Ejercicio Fiscal de 2025 disponible en la siguiente liga electrónica: http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/DGSE/API_DGSE.pdf

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»



ANEXO III
Carta Compromiso Escolar

_____, Gto. a __ de _____ del 2025

**Persona Titular de la Delegación Regional
P r e s e n t e**

Por este medio el personal directivo y docente de la escuela, _____ CCT _____

_____ Zona _____ Sector _____ ubicada _____ en _____ del Municipio de _____ del estado de Guanajuato, solicitamos

a usted la incorporación al **Programa Escuela Extendida para la Gente para el Ejercicio Fiscal de 2025**, que ofrece mayores posibilidades de aprendizaje para los educandos de las escuelas primarias públicas multigrado, mediante la ampliación del tiempo dedicado al horario escolar y al uso efectivo del mismo, a partir de la implementación de actividades innovadoras armonizadas con los aprendizajes clave definidos en el Plan y los Programas de estudio vigentes.

Sabemos que la participación de las diferentes figuras educativas en la formación de los educandos es determinante por lo que trabajaremos para conformación y consolidación de una Comunidad de Aprendizaje incorporando nuevas formas de organización y aportando estrategias para repensar la gestión escolar y las prácticas áulicas, así como la relación con madres y padres de familia, que contribuya a la transformación del contexto escolar.

Establecemos el compromiso para cumplir cabalmente un horario de 7 horas (08:00 15:00), privilegiando el trabajo en comunidad de aprendizaje como un proyecto de transformación hacia el éxito escolar, a través del uso efectivo del tiempo y de la incorporación de prácticas educativas innovadoras, que garanticen la mejora de los aprendizajes de los educandos.

Nos comprometemos a cumplir lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Escuela Extendida para la Gente para el Ejercicio Fiscal de 2025, publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, involucrando en la toma de decisiones al Consejo de Participación Escolar en la Educación para la mejora y el cuidado de nuestro plantel escolar.

A t e n t a m e n t e

Director(a) de la Escuela

Presidente del Consejo de
Participación Escolar en la Educación

Nombre, firma y sello

Nombre y firma

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles».

http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/DGSE/API_DGSE.pdf



ANEXO III
Carta Compromiso Escolar

El personal integrante del Consejo Técnico Escolar con C.C.T. _____ de
la Escuela _____.

Núm.	Nombre del personal	Función Directivo, Docente o Apoyo (intendente)	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Vo. Bo.
Supervisión Escolar

Nombre, firma y sello

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles».



ANEXO IV

**Apoyo para el rubro de Fortalecimiento
a la equidad y la inclusión
de la oferta educativa**

La planeación y ejercicio del apoyo para el **Fortalecimiento a la equidad y la inclusión de la oferta educativa** deberá realizarse en forma colegiada e informada; es importante que las acciones que decidan ejecutar se registren en el Programa de Mejora Continua (PMC), por lo que deberán tener en cuenta la siguiente información:

- I. La persona encargada de la Dirección de la **Escuela Extendida para la Gente** garantizará el cumplimiento de las acciones y la efectividad en el ejercicio de recursos del apoyo, siendo responsable de la administración, control, aplicación, comprobación y resguardo de la documentación original comprobatoria;
- II. Por su parte, la persona encargada de la Supervisión Escolar vigilará el uso transparente y eficaz de los recursos del Programa;
- III. Para la ejecución del apoyo se entregará la cantidad de hasta **\$49,500.00 (cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** a cada centro de trabajo beneficiado por el Programa, a través de una tarjeta de débito empresarial exclusiva para la administración de los recursos otorgados;
- IV. La aplicación de los recursos deberá considerar acciones que favorezcan el aprovechamiento escolar y el egreso, así como la prevención del abandono y rezago conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, considerando los siguientes apartados:
 - a) Mantenimiento menor de espacios y mobiliario (pintura, chapas, vidrios, impermeabilización, reparaciones eléctricas y plomería entre otros);
 - b) Material educativo, adquisición de insumos bibliográficos, pedagógicos y didácticos para uso exclusivo de la comunidad escolar;
 - c) Insumos para la limpieza, desinfección, higiene y salud; y
 - d) Bienes para la mejora de sus espacios educativos, insumos autorizados:
 1. Enseres para brindar el servicio de alimentación;
 2. Equipo y material de seguridad; y
 3. Equipo de audio, video, informático y software.

En caso de dudas sobre la ejecución de los incisos anteriores se deberá realizarla consulta a la Coordinación Administrativa de cada Delegación Regional.

- V. La persona encargada de la Dirección de la escuela garantizará que los bienes muebles y equipos adquiridos con recursos del Programa sean registrados en el Sistema de Inventarios de la SEG. Así mismo se conservarán en la escuela y no podrán ser transferidos o destinados para otro fin;

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles».



ANEXO IV

**Apoyo para el rubro de Fortalecimiento
a la equidad y la inclusión
de la oferta educativa**

- VI. En el supuesto de presentarse cambio en la persona encargada de la Dirección, se elaborará un acta de entrega-recepción en la que se hará constar: el estado que guardan los recursos del Programa, el expediente del ejercicio de los recursos y la entrega de la tarjeta de débito empresarial correspondiente, ésta deberá contar con las firmas autógrafas de las personas involucradas y de la Supervisión Escolar;
- VII. Los recursos del Programa no podrán ser destinados bajo ningún concepto para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, estímulos, sueldos o sobresueldos a las personas directivas, personal docente, personal de intendencia o personas servidoras públicas; y
- VIII. Está prohibida la aplicación de recursos en lo siguiente: alimentación al personal de la escuela, viáticos y gasolina, premios y obsequios, uniformes, artículos no registrados en el PMC, comisiones bancarias o algún otro bien que por su naturaleza no guarde relación alguna con el Programa.

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Gestión y Supervisión Escolar, garantiza que los datos personales recabados en el presente documento, serán tratados y protegidos de conformidad con lo establecido por los artículos 25, fracción VI, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 2 fracción II, inciso a); 3 fracciones VII, 13, 46 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, además del aviso de privacidad simplificado del Programa Escuela Extendida para la Gente para el Ejercicio Fiscal de 2025 disponible en la siguiente liga electrónica: http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/Programas/APS_QC3795.pdf

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles».

http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/DGSE/API_DGSE.pdf

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno